

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 25 DE OCTUBRE DE 1941

NUM. 298

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO** de 23 de octubre de 1941 sobre alumbramiento de aguas subterráneas.—Página 8297.
- Orden** de 23 de octubre de 1941 por el que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado a don Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz.—Página 8297.
- Ordenes** de 21 de octubre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios en comisión a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Pontevedra y Castellón de la Plana el Teniente de Infantería don Prudencio Pedrosa Muñoz, y el Alférez de Infantería don José García Martínez.—Página 8298.
- Orden** de 23 de octubre de 1941 por la que se modifica la regla sexta de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1926, referente a la liquidación de los fondos de mejoras en los montes de utilidad pública.—Página 8298.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 24 de octubre de 1941 por la que se convoca a oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores y Programa para la misma. Páginas 8298 a 8300.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- CONCURSO-OPOSICION.**—Orden de 21 de octubre de 1941 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas que se citan de Músicos Militares.—Páginas 8300 y 8301.
- Destinos.**—Orden de 20 de octubre de 1941 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Juan Carreras González.—Página 8301.
- Disponibles.**—Orden de 21 de octubre de 1941 por la que pasa a situación de disponible forzoso el Sargento de Infantería don Manuel Viñolo González.—Página 8301.
- Pensiones (Personal civil).**—Orden de 18 de junio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Sebastián E. Gómez Pérez y otros.—Páginas 8301 y 8311.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).**—Orden de 8 de julio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8311 y 8312.
- Otra** de 27 de junio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado con el haber que se les señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8312 a 8314.

- Devolución de cuotas.**—Orden de 16 de octubre de 1941 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 8314 a 8317.

MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.**—Ordenes de 14 de octubre de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 8317.

MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.**—Orden de 13 de octubre de 1941 por la que causa baja como consecuencia de sentencia en el Ejército del Aire el Sargento don Angel Pérez Lázaro.—Página 8317.
- Otra** de 13 de octubre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, como consecuencia de sentencia, el Sargento don Manuel Carballo Santos.—Pág. 8317.
- Otra** de 17 de octubre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, como consecuencia de sentencia, el Maestro Mecánico asimilado a Alférez don Félix Aguirre Laredo.—Página 8317.
- Vuelos sin motor.**—Orden de 20 de octubre de 1941 por la que se designa como alumnos para asistir al Curso de Vuelos sin Motor que se desarrollará en la Escuela Provincial de Huesca a los individuos cuya relación empieza con Higinio Granada Bosque y termina con Francisco Cubo Capote.—Páginas 8317 y 8318.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 21 de octubre de 1941 en que se señala un nuevo plazo para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley de Reforma Tributaria por los Proprietarios de fincas urbanas.—Página 8318.
- Otra** de 22 de octubre de 1941 sobre reajuste de la plantilla de Corredores Oficiales de Comercio.—Páginas 8318 a 8320.
- Otra** de 13 de octubre de 1941 por la que se nombra a los señores que se citan para formar parte de la «Junta de Aptitud» que determina la Ley de 24 de junio próximo pasado, para el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.—Pág. 8320.
- Otra** de 6 de octubre de 1941 por la que se declara jubilado al funcionario del Tribunal de Cuentas don Tomás Díez Herrero.—Página 8320.
- Otra** de 17 de octubre de 1941 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a un material científico con destino al Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Páginas 8320 y 8321.

Orden de 17 de octubre de 1941 por la que se designa a los señores que se citan para formar parte de la «Junta de aptitud» que eleva las propuestas de jubilación extraordinaria de los funcionarios dependientes del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Página 8321.

Otra de 22 de octubre de 1941 por la que se designan las personas que constituyen la «Junta de Aptitud» de la Dirección General de Seguros.—Página 8321.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de octubre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Ingeniero de Minas don Santiago Oller Martínez.—Página 8321.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ingeniero tercero don Felix Muriel Martínez de la Pera.—Página 8321.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Fernando Solórzano Rodríguez.—Página 8321.

Otra de 17 de octubre de 1941 por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos al Concurso de Patronos Guardapescas de segunda (primera sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca, convocado por O. M. de 28 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL num. 102).—Página 8322.

Ordenes de 17 de octubre de 1941 por las que se declara en situación de supernumerarios en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a Ingenieros terceros que se citan.—Página 8322.

Orden de 23 de octubre de 1941 por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 8322.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de agosto de 1941 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Matías Ampuero Medina, Perito Agrícola del Estado.—Página 8322.

Otra de 13 de octubre de 1941 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14814, interpuesto por las Juntas administrativas de los pueblos de Lastras de las Heras, Castro-Orbato, Muga y Las Heras.—Página 8323.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de octubre de 1941 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María del Rosario Alberca Bayón y a don Luis Fernández Méndez.—Página 8323.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en la plazoleta de entrada del Instituto «Caja», de Madrid.—Página 8323.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de octubre de 1941 por la que se acepta la dimisión de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana a don Justo Pérez Arnal, de Huesca.—Página 8323.

Orden de 15 de octubre de 1941 por la que se designa a don Francisco Lasala Llanas, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huesca.—Página 8324.

Otra de 13 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Luis Curiel Barragán, Inspector de Emigración.—Página 8324.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Sustituyendo por los señores que se citan a los nombrados con fecha 12 de agosto último para que formen los Tribunales que han de calificar el tercer ejercicio y el de méritos de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.—Página 8324.

(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo en automóvil entre las oficinas del ramo y las localidades que se citan.—Página 8324.

Dirección General de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones farmacéuticas municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.—Página 8325.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 8325.

Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente a la Sociedad en liquidación forzosa denominada «La Protectora Mundial», domiciliada en Bilbao.—Pág. 8325.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de agosto de 1941.—Páginas 8326 a 8328.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Páginas 8328 a 8329.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Concediendo licencia para asuntos propios al Perito Agrícola del Estado don José María Churruga y Basco.—Página 8329.

EDUCACION NACIONAL.—Consejo Nacional de Educación.—Transcribiendo relación de los precios aprobados para la venta de libros de texto para la Segunda Enseñanza.—Página 8329.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).—Adjudicando a don Manuel Guillot Suay la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Tales al confin de la provincia, trozo séptimo, Sección primera.—Página 8329.

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.—Anunciando la provisión de una vacante de Capataz-Celador, en esta provincia.—Página 8330.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anunciando Concurso de Capataces Celadores de obras.—Página 8330.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3883 a 3894.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de octubre de 1941 sobre alumbramiento de aguas subterráneas.

Con el fin de delimitar las funciones que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas e Industria y Comercio, en lo que se refiere a los alumbramientos de aguas subterráneas para el abastecimiento de poblaciones y obras de riego, estén o no subvencionadas por el Estado, y evitar así la duplicidad de servicios que hoy existen entre estos dos Ministerios en cuanto tiene relación con la tramitación de expedientes, estudio y desarrollo de planes de obras a realizar en cada caso,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los expedientes de alumbramientos de aguas subterráneas, con destino al abastecimiento de poblaciones y obras de riego, subvencionadas por el Estado, así como los originados por peticiones de particulares que soliciten del Estado los estudios técnicos de esta clase de obras, serán tramitados por los Servicios del Instituto Geológico y Minero, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos diez y Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, quedando sin efecto cuanto se refiere a estos alumbramientos en los Reales Decretos del diez de julio de mil novecientos diez y nueve de junio de mil novecientos veinticinco, y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Todo cuanto se refiere a conducciones de aguas subterráneas ya alumbradas, depuración y almacenamiento de las mismas en la superficie, bien sea para el abastecimiento de aguas en poblaciones, bien para obras de riego, mientras discurren por cauces públicos, en lo que a proyectos y realización de obras se refiere, será tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo

preceptuado sobre este particular por los Reales Decretos del once de julio de mil novecientos diez y nueve de junio de mil novecientos veinticinco, y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero.—Las subvenciones serán satisfechas con cargo a los créditos presupuestarios del Presupuesto general del Estado, correspondientes a los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas, según los casos.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas Disposiciones relativas al particular se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 23 de octubre de 1941 por el que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado a don Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz.

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en disponer el reintegro en el servicio activo, como Oficial Letrado Mayor del Consejo de Estado, de don Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz, que tiene reconocido su derecho por Decreto de catorce de junio de mil novecientos cuarenta, en vacante producida por jubilación voluntaria de don Juan Barriobero y Armas, con antigüedad de dieciséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 21 de octubre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Pontevedra y Castellón de la Plana, el Teniente de Infantería don Prudencio Pedrosa Muñoz y el Alférez de Infantería don José García Martínez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Prudencio Pedrosa Muñoz, Teniente de Infantería en situación de disponible forzoso en Pontevedra, pase a prestar sus servicios, en Comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Pontevedra, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don José García Martínez, Alférez Provisional de Infantería con destino actual en el Regimiento de dicha Arma número 10, de guarnición en Castellón de la Plana, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Castellón de la Plana, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se modifica la regla sexta de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1926, referente a la liquidación de los fondos de mejoras en los montes de utilidad pública.

Excmos. Sres.: Los Municipios dueños de los montes que tienen derecho a los beneficios que les concede el Decreto de 22 de octubre de 1926, por haberse hecho cargo de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de las Instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de octubre de 1925, pueden invertir en mejoras de sus predios el 10 por 100 de aprovechamientos y, en determinadas ocasiones, en parte o en su totalidad, el 20 por 100 de la renta de propios, sobre los distritos del correspondiente año forestal.

El ingreso del 10 por 100 suele hacerse en general en época muy avanzada y si de aprovechamientos resinosos se trata, nunca antes del mes de marzo y en los extraordinarios, puede llegar a hacerse en el mes de septiembre. La realidad demuestra que en la mayor parte de los casos es imposible dentro del año forestal invertir debidamente los créditos de que se dispone, ya que la época adecuada para la realización de los trabajos forestales, en su casi totalidad, es en la de los meses de octubre a marzo, meses en los que además los jornaleros de los pueblos, por no tener ocupación de carácter agrícola, pueden dedicarse a esos trabajos resolviéndose automáticamente el paro que de oto medio sobrevendría.

En la actualidad y teniéndose que invertir dichos fondos de mejoras, dentro del año forestal en que los ingresos se producen, se tropieza con la dificultad o imposibilidad de hacerlo siendo muchos los casos en que sin remedio es preciso reintegrar cantidades de consideración, no llevándose a cabo las mejoras de que los montes están muy necesitados.

En algunos casos se ha solicitado y obtenido del Ministerio de Hacienda la ampliación en un año del plazo hábil para la inversión de los aludidos fondos, por lo que se estima de conveniencia establecer con carácter general dicho prórroga, y como quiera que la R. O. de 29 de noviembre de 1926 es la que regula la forma de inversión de estos fondos de mejoras, particularmente en su disposición sexta, referente a los plazos de liquidación,

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Que se prorogue en un año el plazo concedido en la regla sexta de la

Real Orden de 29 de noviembre de 1926 para cerrar las cuentas de mejoras a que se refiere la Disposición segunda de la misma, conservándose las demás formalidades y trámites que en ellas se determinan.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de octubre de 1941 por la que se convoca a oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores y Programa para la misma.

Ilmo. Sr.: Precisando la Dirección General del Turismo cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores, con destino en Madrid, dotadas con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De las plazas anunciadas se reservarán los porcentajes para Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra que señala la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo ajustarse esta reserva a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

Segunda.—Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos, mayores de 18 años y menores de 40, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y tengan buena conducta.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en la oposición deberán ser presentadas en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, número 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 15 de enero de 1942, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera

del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de expediente de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso, cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exento del mismo, cuando el aspirante sea mujer.

h) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quarta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. Los ejercicios darán comienzo el día 18 de febrero de 1942, quedando decaydos en todos sus derechos los opositores que no se presenten al ser llamados a actuar.

Quinta.—Los ejercicios serán dos:

1.º Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Arte y Folklore», «Derecho Político y Administrativo» y «Hacienda Pública», y dos de «Turismo», del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

2.º De idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de uno, por lo menos, a elegir entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y portugués, así como el dominio de la taquigrafía y de la mecanografía, que, reconocidos por el Tribunal en la forma que éste acuerde en el momento del examen, elevarán la

calificación general obtenida en un punto por cada uno de los méritos demostrados. La práctica del ejercicio de idiomas se dividirá en dos partes: la primera escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a turismo que anunciará el Tribunal en el momento del ejercicio, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo, por cada uno de los idiomas alegados.

Sexta.—La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo. La puntuación mínima necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador, será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1941.

CALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE INTERPRETES-INFORMADORES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

a) Geografía de España

Tema 1.º La Península Ibérica.—Su situación.—Elementos geográfico-geológicos que la constituyen.—Sus grandes divisiones naturales.—Variedad del paisaje español.

Tema 2.º El clima en España.—Su división: zonas y variedades.

Tema 3.º Agricultura y minería: principales productos.—Viejas industrias de tipo artístico.

Tema 4.º La población de España.—Zonas de máxima y mínima densidad. Las grandes ciudades españolas.

Tema 5.º Castilla y la región septentrional, la meseta central; las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas; los Pirineos.

Tema 6.º Andalucía, Levante y Cataluña: la campiña del Guadalquivir; de los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén; el litoral alicantino; la huerta valenciana; la Costa Brava.

Tema 7.º Baleares, Canarias y Posesiones españolas.

b) Historia de España

Tema 1.º Tiempos prehistóricos.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.—España

romana (del siglo II antes de Jesucristo al siglo IV de la Era Cristiana).

Tema 2.º Invasores germánicos (del siglo V al VIII): vándalos, suevos, alanos, visigodos (períodos arriano y católico).

Tema 3.º España árabe (del siglo VIII al X): el Emirato, el Califato, los reinos de taifas y el reino de Granada.

Tema 4.º La Reconquista (del siglo XI al XV).—Los reinos cristianos.—Los Reyes Católicos y la Unidad Nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 5.º La Casa de Austria (del siglo XV al XVIII).—Carlos V.—La idea imperial.—Felipe II.—El Concilio de Trento.—La «leyenda negra» anti-española y su refutación histórica.

Tema 6.º La Casa de Borbón (del siglo XVIII al XX).—La guerra de la Independencia.—Las luchas políticas en la España del siglo XIX.—Las guerras coloniales.

Tema 7.º Reinado de Alfonso XIII. Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 8.º La segunda República española; el Frente Popular.—Antecedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.

Tema 9.º La Falange española: su fundador, desarrollo y doctrina.—Las J. O. N. S.—La Comunión Tradicionalista.

Tema 10. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

c) Arte y folklore

Tema 1.º Prehistoria y época primitiva.—Enumeración de los principales vestigios de dicha época: pinturas rupestres, dólmenes, talayots, castros.—Numancia, Azaila y Las Cogotas.—Las esculturas de bronce y piedra: Elche Cerro de los Santos.—Principales museos arqueológicos de España.

Tema 2.º Arte hispano-romano.—Tarragona, Mérida, Itálica.—Otros restos de la dominación romana en España.

Tema 3.º Arte visigótico: San Juan de Baños, Santa Comba de Bande, Quintanilla de las Viñas, San Pedro de la Nave.—Arte asturiano y mozárabe. Santullano de los Prados, San Miguel de Lino, Santa María del Naranco, Santa Cristina de Lena, San Miguel de la Escalada, Santiago de Peñalba, Celanova, San Millán de la Cogolla.

Tema 4.º Arte árabe: Córdoba y Medina Azahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla; Granada.—Arte mudéjar: Cuéllar Arévalo, Sahagún, Illescas, Talavera, Teruel, Coca y Guadalupe.

Tema 5.º Arte románico: Santiago de Compostela. Cámara Santa de Oviedo, San Isidoro de León, Zamora,

San Vicente de Avila, Catedral Vieja de Salamanca, San Pedro de Huesca, Santo Domingo de Silos, San Juan de la Peña, Pamplona, Estella, Ripoll, Sigüenza, Museo de Vich.

Tema 6.º Arte gótico: Burgos León, Toledo, Sevilla, Granada, Barcelona, Salamanca, Segovia, Palma de Mallorca, Valencia, Avila.

Tema 7.º Renacimiento: Salamanca, Cáceres, Málaga, Jaén, Guadix, Granada, Sevilla, Alcalá de Henares, El Escorial.

Tema 8.º Arte barroco: Santiago, Granada, Salamanca, Valencia, Toledo, Zaragoza. Arte neoclásico: Madrid, Aranjuez, Cádiz, Córdoba, Toledo.

Tema 9.º La pintura española del siglo de Oro: Berruguete, Vargas; Eecerra, Barroso y Céspedes; Navarrete el Mudo; Morales el Divino; Aquilín, Mayner; Tiziano, El Greco; Ribalta, Ribera, Zurbarán, Murillo, Velázquez Claudio Coello.

Tema 10. La escultura policromada: Gregorio Hernández, Alonso Cano, Martínez Montañés, Pedro Roldán, La Roldana, Mora, Mena, Salcillo.

Tema 11. La pintura en el siglo XVIII: Lucas Jordán, Houasse, Palomino, Vergara, Gaiquinto, Tiépolo, Mengs, Bayeu, Goya.

Tema 12. Artes populares españolas. Artes decorativas. La casa popular en España.

Tema 13. Costumbres, fiestas y trajes regionales.

Tema 14. Música, cantos y danzas populares españolas.

Tema 15. Gastronomía y bebidas españolas.

d) *Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública*

Tema 1.º El Estado totalitario.—El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 2.º Organización de F. E. T. y de las J. N. O. S.: la Junta Política; el Consejo Nacional; los Delegados nacionales.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración.—Organos administrativos.—Procedimiento administrativo.—Recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Otras disposiciones administrativas: Decretos, Ordenes, Circulares.

Tema 5.º Servicios Públicos.—Contratos administrativos.—Requisitos esenciales y formalidades de los mismos.

Tema 6.º Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y derechos de los funcionarios.

Tema 7.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—De-

rechos pasivos.—Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 8.º Organización administrativa del Estado Español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 9.º Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 10. Organización de la Dirección General del Turismo.—Servicios Centrales, provinciales y locales.

Tema 11. Organización provincial. Gobiernos Civiles y Diputaciones Provinciales.

Tema 12. Organización local.—El Municipio; el Alcalde; el Ayuntamiento.

Tema 13. Hacienda Pública.—Presupuestos.—Gastos e ingresos.—Los impuestos

e) *Turismo*

Tema 1.º Turismo: concepto general.—El turismo desde los puntos de vista cultural y económico y como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.

Tema 2.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 3.º Organización actual del turismo en España.—La Dirección General del Turismo: su organización.—Juntas provinciales y locales del Turismo.—Sindicatos de Iniciativa.—Guías, Intérpretes y Correos.

Tema 4.º El turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas

Tema 5.º El turismo en relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—«Educación y Descanso».

Tema 6.º El turismo y el conocimiento histórico-artístico de España.—Rutas principales.

Tema 7.º El turismo y el conocimiento de la naturaleza y el clima.—Rutas en relación con el paisaje; los Parques y Cotos Nacionales.—Estaciones invernales, playas, etc.

Tema 8.º El turismo y los deportes. Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 9.º Rutas turísticas en relación con el Movimiento y la guerra.—Su valor moral.

Tema 10. Corrientes posibles de turismo hacia España.—Vías de acceso por tierra, mar y aire.

Tema 11. Requisitos para la entrada en España: pasaportes, tripticos, etcétera.—Servicio de fronteras, puertos y aeródromos.—Equipajes.—Divisas.

Tema 12. Comunicaciones en el interior de la Península y con las provincias insulares. Marruecos y Colonias.

Tema 13. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 14. Paradores, Albergues y Hostelerías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 15. El turismo en relación con Marruecos y las Colonias.

Tema 16. El turismo al servicio de la Hispanidad: valor de España como Centro del mundo hispánico.—Comunicaciones actuales con América y Filipinas.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Subsecretario de la Gobernación, A. Turmendi.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCURSO OPOSICION

ORDEN de 21 de octubre de 1941 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas que se citan de músicos militares.

Para completar las plantillas de las Bandas de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro) y primer Tercio Móvil de la Guardia Civil (Madrid), aprobadas en 22 de agosto de 1940 (D. O. núm. 188), se convoca oposición para proveer las plazas que a continuación se citan, con sujeción a normas, programas y condiciones.

Primer Tercio Móvil

Siete músicos de primera.—Flauta, Requinto, mi bemol; clarinete, si bemol; flicorno, si bemol; Trompeta, en do o si bemol; Bombardino, si bemol; Contrabajo metal, do o si bemol.

Cinco músicos de segunda.—Dos clarinetes, si bemol; Saxofón tenor; Fagot; Trompa, en fa o mi bemol.

Siete músicos de tercera.—Oboe; dos clarinetes, si bemol; Clarinete bajo, si bemol; Saxofón soprano, si bemol; Saxofón alto mi bemol; Trompa en fa o mi bemol.

Colegio de Guardias Jóvenes

Tres músicos de primera.—Requinto, mi bemol; Flicorno, si bemol; Bombardino, si bemol.

Tres músicos de segunda.—Oboe; Clarinete, si bemol; Trompa, en fa o mi bemol.

Nueve músicos de tercera.—Tres clarinetes, si bemol; Trompa en fa o mi bemol; Saxofón, tenor; Saxofón barítono, mi bemol; Trompeta; Bombardino o Trombón; Caja.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y a ellas podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y elemento civil, así como los pertenecientes a este Instituto, todos ellos útiles para el servicio activo, no pudiendo tomar parte los procedentes de la clase civil que no tengan tiempo de servicio militar y que al cumplir la edad del retiro forzoso no tuviese derecho al mismo, sin que en ningún caso estos individuos excedan de los 40 años de edad. Dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas certificado de Penales, de antecedentes favorables al Movimiento Nacional, de buena conducta; siendo cursadas directamente por los Jefes de los Cuerpos, la del personal en activo, y se darán por no presentadas las que no vengan debidamente documentadas, con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal civil serán cursadas por conducto de los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez informarán del solicitante. Las solicitudes serán cursadas en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «D. O.» y los ejercicios tendrán lugar en los sitios y fechas que se comunicará a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

El Tribunal examinador estará formado por un Jefe del Instituto y los Directores de Música de este Cuerpo.

Los programas, con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, serán los siguientes.

Para los músicos de primera:

Ejercicio previo.—Conocimientos de Gramática Castellana, Aritmética y Geografía, Obligaciones del Brigada, Sargento, Cabo y Soldado (relacionadas con el servicio económico), y teoría del Solfeo.

Ejercicio primero. — Interpretación de una obra de libre elección del opositor, para el instrumento que haya de profesar en la Banda.

Ejercicio segundo. — Ejecución de un ejercicio de primera vista, marcado por el Tribunal.

Para los músicos de segunda:

Ejercicio previo. — Conocimientos elementales de Gramática Castellana, Aritmética y Geografía, Obligaciones

del Sargento, Cabo y Soldado y teoría del Solfeo.

Ejercicio primero. — Interpretación de una obra de libre elección del opositor para el instrumento que haya de profesar en la Banda.

Ejercicio segundo.—Ejecución de un fragmento de primera vista, marcado por el Tribunal.

Para los músicos de tercera:

Ejercicio previo.—Nociones de Gramática Castellana y Aritmética; Obligaciones del Cabo y Soldado en el servicio económico, y teoría elemental del Solfeo.

Ejercicio segundo.—El mismo que para los músicos de segunda, de menor dificultad.

Los sueldos, gratificaciones y beneficios del personal, serán los equivalentes (por asimilación), a las categorías de Brigadas, Sargentos y Cabos de este Instituto.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 20 de octubre de 1941 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Juan Carreras González.

Pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Juan Carreras González, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 20 de octubre de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 21 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a situación de disponible forzoso el Sargento de Infantería don Manuel Viñob González

Pasa a la situación de disponible forzoso, en Marruecos, el Sargento de

Infantería don Manuel Viñob González, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifana de Melilla número 2, con efectos administrativos a partir del día primero de noviembre próximo.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 18 de junio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Sebastián E. Gómez Pérez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Sebastián E. Gómez Pérez y termina con doña María Poblete Gutiérrez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El Coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sebastián E. Gómez Pérez D. ^a Josefá Lledó Herrera	Padres	Inf. Zaragoza 30 ...	Alférez don Rafael Gómez Lledó
D. Miguel Cerdá Ramis D. ^a Antonia Bisquerra Botines	Idem	Intca. Baleares 30.	Alférez don Juan Cerdá Bisquerra
D. Jeremías Ramos Muñoz D. ^a Juana Sáez Martín	Idem	Legión	Alférez Capellán don David Ramos Sáez
D. José Abréu Zamorano D. ^a Dolores Ponce Pérez	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Sargento don Juan Abréu Ponce
D. José Manuel Martín Sánchez D. ^a Antonia Morín Blas	Idem	Tercio S. Migucl.	Sargento don Anselmo Martín Morín
D. Angel Santos Redondo D. ^a Vicenta Díez Mouroncho	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Cabo Ramiro Santos Díez
D. Cándido Abejón Fernández D. ^a Isidora Martín Fernández	Idem	Bón. Cazadores 7.	Cabo Alejandro Abejón Martín
D. Marciano Martínez del Río D. ^a Felipa González García	Idem	B. M. Sicilia 8 ...	Cabo Angel Martínez González
D. Francisco Urreaga Estanga D. ^a Angela Jáuregui Cis	Idem	B. M. Flandes 5 ...	Cabo José María Urreaga Jáuregui
D. Justo Alcalde Ayuso D. ^a Josefá Lázaro Lope	Idem	C. Villarrobledo 1.	Cabo Lázaro Alcalde Lázaro
D. Luis García Higuera D. ^a María Quirós Rodríguez	Idem	Guardia Civil ...	Cabo Luis García Quirós
D. Felipe Mateo Martín D. ^a Francisca Sánchez Julve	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado José Mateo Sánchez
D. Juan Zorrero Zorrero D. ^a Constanza Pérez Pérez	Idem	Cazdres. Melilla 3.	Soldado Antonio Zorrero Pérez
D. Manuel Zubiri Apecechea D. ^a Matea Cia Expósito	Idem	Bón. Zapadores 7.	Soldado José Zubiri Cia
D. Andrés Tomé Fernández D. ^a Manuela Pérez Lavandeira	Idem	Art. Ligera 3	Soldado José Tomé Pérez
D. Juan Matesanz García D. ^a Petronila García García	Idem	Bón. Zapadores 7.	Soldado Cesáreo Matesanz García
D. Ramón Mariño Blanco D. ^a Luisa Suárez Torrado	Idem	Art. Ligera 9	Soldado Serafin Meriño Suárez
D. Tomás Márquez Arévalo D. ^a María Míguez Debéu	Idem	Inf. Burgos 31 ...	Soldado Francisco Márquez Míguez
D. Cayetano Gil Larrea D. ^a Vicenta Inesta Villanueva	Idem	Inf. América 23...	Soldado Justo Gil Inesta
D. Faustino Mediavilla Martín D. ^a Bernardina de la Gala Mediavilla.	Idem	Art. Ligera 11 ...	Soldado Cástor Mediavilla de la Gala
D. Salvador Perujo Mellado D. ^a Valeriana Rodríguez Montero	Idem	Inf. Pavía 7	Soldado Salvador Perujo Rodríguez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimientos que se comunican a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			11	agosto	1938	Jaén	Solera	Jaén	
4.000,00			21	julio	1936	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	
4.000,00			15	enero	1939	Avila	Velayos	Avila	
3.500,00			17	junio	1938	Huelva	Cortaya	Huelva	
3.500,00			16	enero	1939	Salamanca	Campillo Azaba	Salamanca	3
795,50			18	abril	1938	Palencia	Palacios del Alcor	Palencia	
795,50			16	marzo	1938	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
795,50			8	septiembre	1937	Idem	Cabia	Idem	
795,50			15	abril	1937	Navarra	Sarasate	Navarra	
795,50			6	julio	1937	Burgos	Iglesia Rubia	Burgos	
3.465,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	octubre	1936	Toledo	Illescas	Toledo	4
693,50			7	septiembre	1937	Teruel	Torralba Sisonés	Teruel	
693,50			20	diciembre	1936	Sevilla	Almensilla	Sevilla	
693,50			9	septiembre	1938	Navarra	Goizueta	Navarra	
693,50			9	febrero	1937	La Coruña	Zas	La Coruña	5
693,50			7	enero	1938	Segovia	A. de Pedraja	Segovia	
693,50			3	octubre	1937	La Coruña	Boiro	La Coruña	
693,50			2	agosto	1938	Idem	Bergondo	Idem	
693,50			4	septiembre	1937	Navarra	Aspurz	Navarra	
693,50			5	enero	1937	Palencia	C. de Alba	Palencia	
693,50			27	julio	1937	Málaga	Cuevas del Gecerre	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Martínez López D.ª Isabel Sosa López	Padres	Cazadores Ceuta 7	Soldado Alejandro Martínez Sosa
D. Francisco Peña Revuelta D.ª María Arce Ruiz	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Macario Peña Arce
D. Ignacio Casado Sánchez D.ª Teresa Martín Fernández	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Nicolás Casado Martín
D. José Fraga Carballal D.ª Manuela Gallego López	Idem	Artillería Costa 3	Soldado Vicente Fraga Gallego
D. José Lorenzo Zuloaga Arruti D.ª Juana Ignacia Lizaso Arruti	Idem	Art. Montaña 2 ...	Soldado Pedro Zuloaga Lizaso
D. Juan Mulet Capella D.ª Jerónima Garau Ribas	Idem	Reg. Tetuán 1 ...	Soldado Miguel Mulet Garau
D. Marcelino Udi Tainta D.ª Gregoria Miguelé Loperena	Idem	Reg. Alhucemas 5	Soldado Ramón Udi Miguéle
D. Manuel Muñoz Hernández D.ª María García Jubería	Idem	Idem	Soldado Romualdo Muñoz García
D. Toribio Muñoz Cuéllar D.ª Narcisa Vicente Alonso	Idem	Reg. Ceuta 3	Soldado Eulogio Muñoz Vicente
D. Simón Teresa Leña D.ª Josefa Frías de la Hera	Idem	Legión	Legionario Pablo Teresa Frías
D. Eustaquio Agorreta Andueza D.ª Florencia Ansorena Martínez	Idem	Idem	Legionario Joaquín Agorreta Ansorena
D. Nicolás Alonso Villanueva D.ª María Fernández Marbán	Idem	Idem	Legionario José Alonso Fernández
D. Juan Abelairas Fernández D.ª Manuela Cantero Libreiro	Idem	F. E. T. Lugo ...	Falangista Daniel Abelairas Cantero
D. Matías Fresno Casas D.ª María Calvo Vara	Idem	F. E. T. Zamora ...	Falangista Angel Fresno Calvo
D. Angel Tejedor Ramos D.ª Iáidra Salvador Medina	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Juan Tejedor Salvador
D. Víctor Mena Serrano D.ª María Mateo Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Atanasio Mena Mateo
D. Lucio Turumbay Martínez D.ª Felipa Sola Sola	Idem	Idem	Falangista Pedro Turumbay Sola
D. Angel Martínez Ledesma D.ª Eulalia Gómez Martínez	Idem	F. E. T. Logroño ...	Falangista Agustín Martínez Gómez
D. Gabino Zarzosa Barberena D.ª Luisa Sarriés Cemboraín	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Tomás Zarzosa Sarriés
D. Cándido Uriz Irigoyen D.ª Julia Martinicorena Balduz	Idem	Idem	Falangista Luciano Uriz Martinicorena
D. Joaquín Armendáriz Armendáriz D.ª Petra Armendáriz Beorlegui	Idem	Idem	Falangista Agapito Armendáriz Armendáriz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			21	mayo	1937	Sevilla	El Coronil	Sevilla	
693.50			11	julio	1937	Burgos	Hornillalatorre ...	Burgos	
693.50			21	octubre	1937	Avila	M. de Corneja ...	Avila	
693.50			20	febrero	1937	La Coruña	Somozas	La Coruña...	
693.50			15	enero	1937	San Sebastián ..	Usurbil	Guipúzcoa...	
1.440,00			11	mayo	1938	Baleares	Algaida	Baleares	
1.440,00			8	abril	1938	Navarra	Escarzor	Navarra	
1.440,00			1	noviembre	1938	Teruel	Villar del Salz ...	Teruel	
1.440,00			25	abril	1937	Segovia	Vallelado	Segovia	
1.800,00			7	septiembre	1936	Navarra	Melida	Navarra	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	septiembre	1938	Idem	Muragarrón	Idem	3
2.106,00			24	marzo	1937	Valladolid	Rueda	Valladolid ..	
693,50			25	junio	1937	Lugo	Cereceda-Cargo ...	Lugo	
693,50			11	marzo	1938	Zamora	Tabara	Zamora	
693,50			10	octubre	1937	Palencia	Carrión	Palencia	
693,50			3	enero	1938	Navarra	Cintruéniigo	Navarra	
693,50			27	diciembre	1937	Idem	Carcar	Idem	
693,50			7	enero	1938	Logroño	Banares	Logroño	
693,50			12	febrero	1938	Navarra	Ustés	Navarra	
693,50			17	diciembre	1938	Idem	Lumbler	Idem	
693,50			4	julio	1938	Idem	Adausa	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Elías Espelt D. ^a Josefa Casals Cortinas	Padres	N. S. Montserrat	Falangista Ramón Elías Casals
D. Atilano Ullate Martínez D. ^a Emiliana Martínez Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Isidro Ullate Martínez
D. Jesús Aguirre Bedia D. ^a Avelina Salas Martínez	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Manuel Aguirre Salas
D. Antonio Fernández Herrero D. ^a Carmen López Carballo	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Francisco Fernández López
D. Pablo Martínez González	Padre	C. Minadores 6	Cabo Santiago Martínez Vesga
» Dionisio Mateos Polo	Idem	Cazdres. Melilla 3	Cabo Mariano Mateos Egido
» Norberto Murguía Izaga	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Mauricio Murguía López
» Alvaro Terrazas Triana	Idem	F. E. T. Logroño	Cabo Ernesto Terrazas Pérez
» Félix Malo Barbería	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado José Malo Jaso
» Felipe Toledano Zoitino	Idem	Carros Combate 2	Soldado Eduardo Toledano Otero
» Gabriel Bocanegra Garmilla	Idem	Reg. Tetuán 1	Soldado Alejandro Bocanegra García
» José Manzano Rivas	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Manzano Repeto
» Victorio Zabalza Libera	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Zabalza Lorente
D. ^a Dolores Puente Hervias	Madre	Alumb. Ilumción	Teniente don José María Gorozarri Puente
» Concepción Reyner Adroher	Idem	Reg. Alhucemas 5. Legión	Alférez don Tomás Colomer Reyner Alférez don José Colomer Reyner
» Teresa Mena Lucas	Idem	Inf. Gerona 18	Alférez don Miguel Olmo Mena
» Anacleta Milián Alguezar	Idem	F. E. T. Zaragoza	Alférez don Miguel Félez Milián
» Josefa Urrea Paredes	Idem	Caz. Las Navas 2	Sargento don Sebastián García Urrea
» Encarnación Pérez Alvarez	Idem	Inf. América 23	Sargento don José Montero Pérez
» Pilar Platas Vázquez	Idem	Art. Ligera 16	Sargento don Antonio Vara Platas
» Magdalena Tejera Marrero	Idem	Inf. Tenerife 38	Sargento don José López Tejera
» Máxima Aponte Téllez	Idem	Inf. Toledo 26	Sargento don Manuel Albanés Aponte
» Felipa Fernández Lorenzo	Idem	Idem	Cabo Alfonso Alonso Fernández
» Dionisia Meaca Gamio	Idem	B. M. Sicilia 8	Soldado Elías Arozarena Meaca
» María Figueira Osorio	Idem	Inf. América 23	Soldado Manuel Regueira Figueira
» Juana Torres Rodiño	Idem	Rgto. Lepanto 5	Soldado Celestino Esperozo Torres
» Angela Trillo	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Pedro Santos Trillo
» Hortensia Carcedo Carcedo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado José Elidio Fernández Carcedo
» Bonifacia Martínez Pérez	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Bonifacio Caballero Martínez
» Consuelo Fernández Fernández	Idem	Carros Combate 2	Soldado Antonio Fernández Fernández
» Tomasa García Rodrigo	Idem	Rgto. Antiaéreo 75 F. E. T. Gerona	Soldado Longinos Arnáiz García Falangista Marciano Arnáiz García
» Higinia Ballesteros García	Idem	Inf. Simancas 40	Soldado Domingo García Ballesteros
» Agueda Tapia Portal	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Buenaventura Calvo Tapia
» Manuela Castro Robledo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Felipe Renilla Castro
» Joaquina Menor Arce	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Rogel Menor
» Dolores Morgado Mimoso	Idem	Reg. Tetuán. 1	Soldado Fausto Soto Morgado
» Manuela Medina Gómez	Idem	Legión	Legionario Manuel Cabrera Medina
» Emilia Martínez Linares	Idem	Guardia Civil	Guardia Eulogio García Martínez
» Petra Alvarez de Arcaya	Idem	F. E. T. Avva	Falangista Leopoldo López de Suso Alvarez Arca
» Alodia Avilés Miguel	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Luis Senén Palao Avilés
» Valeriana Urbicain Burguete	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jaime Beorlegui Urbicain
» Francisca Perez Elorza	Idem	F. E. T. Alaya	Falangista Marcelino Arroyo Pérez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			26	agosto	1937	Barcelona	Pobla de Sillet ...	Barcelona ...	
693,50			9	julio	1937	Navarra	Mincharte	Navarra	
693,50			3	octubre	1938	Santander	Alfoz de Lloreda ...	Santander...	
693,50			9	marzo	1937	Lugo	Fonsagrada	Lugo	3
795,50			4	abril	1938	Burgos	Quintanillabón ...	Burgos	
795,50			25	diciembre	1938	Segovia	Segovia	Segovia	
795,50			31	marzo	1938	Vitoria	Zuya	Alava	
795,50			25	mayo	1938	Logroño	Casalarreina	Logroño ...	
693,50			10	noviembre	1936	Navarra	Marcilla	Navarra	
693,50			17	mayo	1938	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
1.440,00			13	febrero	1937	Burgos	Santa Olalla	Burgos	
693,50			21	septiembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			25	septiembre	1936	Navarra	Unzué	Navarra	
5.000,00			29	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5
4.000,00			25	junio	1938	Gerona	Gerona	Gerona	3
4.000,00			10	agosto	1938				
4.000,00			31	diciembre	1937	Valencia Cid ...	Sagunto	Valencia Cid	
5.000,00			4	septiembre	1937	Teruel	Alloza	Teruel	6
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	junio	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	
3.500,00			8	enero	1938	Orense	Almariz	Orense	3
3.500,00			8	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	
3.500,00			16	julio	1937	Tenerife	Tenerife	Tenerife ...	7
3.500,00			7	enero	1937	Málaga	Menamocarra	Málaga	
795,50			18	julio	1937	Zamora	San Vitero	Zamora	
693,50			21	abril	1937	Navarra	Arizeún	Navarra	
693,50			18	mayo	1937	La Coruña	Rois	La Coruña...	
693,50			7	abril	1937	Pontevedra	Poyo	Pontevedra...	
693,50			18	junio	1938	La Coruña	Mugá	La Coruña...	
693,50			2	marzo	1938	Oviedo	Blimea S Martín	Oviedo	
693,50			18	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			19	enero	1938	Zamora	Benavente	Zamora	
693,50			17	junio	1938	Burgos	Santa Inés	Burgos	3
693,50			23	agosto	1938				
693,50			16	diciembre	1936	Orense	Villaviejo	Orense	
693,50			15	marzo	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca...	
693,50			9	diciembre	1936	Zamora	Sejas de Sanabria	Zamora	
693,50			24	noviembre	1936	Orense	San Ciprián Viñas	Orense	
1.440,00			20	junio	1937	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
2.250,00			15	febrero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
3.100,00			2	julio	1938	Burgos	Mañón	Burgos	
693,50			16	marzo	1937	Vitoria	Archavaleta	Alava	
693,50			1	septiembre	1936	Zamora	Fuentezaúco	Zamora	
693,50			30	octubre	1936	Navarra	Lumbier	Navarra	
693,50			23	mayo	1937	Vitoria	Oyón	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Soliveres Vilar	Viuda	Inf. Simancas 40	Coronel don Antonio Pinilla Barceló
» Concepción Lucini Blanich	Idem	Inf. 7.ª División	Comandante don Angel Liberal Travieso
» María Luisa Mena Ruiz del Portal	Idem	Inf. Oviedo 8	Capitán don Enrique Jiménez Sánchez
» Domitila Migueliz Ardanaz	Idem	Cuerpo de Tren	Teniente don Deliciano Izquierdo Gallardo
» Matilde González Martínez	Idem	Inf. Mérida 35	Sargento don Francisco Vázquez Rodríguez
» Deogracias Martínez Urbano	Idem	Guardia Civil	Sargento don José Borjas Mesa
» María Martín Nieto	Idem	Inf. América 23	Cabo Valentin Arribas del Pozo
» Avelina Andrea Rubio	Idem	Guardia Civil	Cabo Juan Mediano Lozano
» Matilde González Rodríguez	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Miguel Sánchez Roca
» Carmen Aguilar Alcázar	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Pablo Ormazábal Villanueva
» Remedios Jimeno Chacón	Idem	Inf. Granada 5	Soldado Antonio Osuna Márquez
» Marcelina San Vicente Arranz	Idem	Rgto. Infantería 25	Soldado Agapito Velasco Rojo
» Rosa Marcos Cruz	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Julián García Marcos
» Dominga Martín Aparicio	Idem	Carros Combate 2	Soldado Ventura Casado Cimara
» Segunda Merayo Carrera	Idem	C. Villarrobledo 1	Soldado Antonio Prada Carrera
» Asunción Míguez Astray	Idem	Cazadores. Ceuta 7	Soldado Jesús García Iglesias
» María Sabio Do'dán	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Manuel García Nuñez
» Claudia Ferrero Ferrero	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Antonio de Prada Guzmán
» Encarnación Miranda Vallano	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Benito Algora Aguilar
» Angeles Fernández González	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Eladio Gorgoso Cabañero
» María Merin Rodríguez	Idem	Inf. Oviedo 8	Soldado José María Carrillo Gómez
» Josefina Murillo Lasheras	Idem	Inf. América 23	Soldado Antonio Rodríguez García
» Francisca Marín Muñoz	Idem	Legión	Legionario Pablo Muñoz García
» Teresa García Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Donisio Muñoz Alameda
» Beatriz Martínez Yanguas	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Manuel Crivite Ayensa
» Serafina San Vicente Aguayo	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Daniel Vélez Ochoa de Retana
» María Nieves González Queiruga	Huérfana	Inf. Milán 32	Soldado Benjamín González Morla
» María Luz Fantoni Valverde	Viuda	4.º Dpto. Semtles.	Capitán don Javier Pardo de Castro
» Carmen Aiza Suárez Castiello			
» Margarita Aiza Suárez Castiello	Huérfanos	Estado Mayor	Comandante don Román Aiza Vargas-Machuca
D. Román Aiza Suárez Castiello			
D.ª María Consolación Alvarez Rivas	Viuda	Infantería	Teniente don Lorenzo Pérez Martínez
» Francisca Lobo Niño	Idem	Guardia Civil	Brigada don Tomás Salas Gracia
» Felisa Rivas Olano	Idem	Idem	Sargento don José Pérez Alonso
» Trinidad Giner Arnau	Idem	Idem	Guardia Antonio Trives García
» Do'ores Gatell Andújar	Idem	Infantería	Comandante don José del Pino Martínez
» Herminia Vinader Corrochano	Idem	Intervención	Oficial primero don Ricardo Alonso Castañeda
» María Do'ores Salido Fuentes	Idem	Infantería	Teniente don Emilio Rodríguez Palanco
» Elena Martínez Martínez	Idem	Artillería	Teniente don Luis Alcántud Fernández
» Patrocinio Pelau Garay	Idem	Idem	Brigada don Daniel Gozaivo Camarón
» Rosana García Moreño	Idem	Guardia Civil	Cabo Juan Muñoz Cebrián
» María Poblete Gutiérrez	Idem	Idem	Guardia Abel Espinosa López

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
13.000,00			23	mayo	1937	Gijón	Santander	Santander...	
9.000,00			19	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
8.000,00			26	marzo	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00			12	septiembre	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
3.500,00			18	octubre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
3.300,60			8	noviembre	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
795,50			25	septiembre	1937	Valladolid	Carpio	Valladolid ...	
3.565,00			26	julio	1936	Ciudad Real ...	Almadén	Ciudad Real.	
693,50			6	marzo	1938	Granada	Cenes de la Vega.	Granada	
693,50			18	diciembre	1937	Soria	Almazán	Soria	
693,50			13	junio	1937	Sevilla	Morón Frontera ...	Sevilla	3
693,50			6	enero	1937	Segovia.....	San Vicente	Segovia	
693,50			15	agosto	1938	Zamora.....	V. de Campos ...	Zamora	
693,50			16	junio	1938	Avila	Maello	Avila	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	marzo	1937	León	Priaranza	León	
693,50			13	septiembre	1937	La Coruña	Touro	La Coruña...	
693,50			21	septiembre	1936	Idem	Culleredo	Idem	
693,50			6	mayo	1938	Zamora	Ugilde (Sanabria).	Zamora	
693,50			27	septiembre	1937	Soria	Velilla Medina ...	Soria	
693,50			8	julio	1938	León	Rivera Polvorosa...	León	
693,50			30	agosto	1937	Huelva	Aroche	Huelva	8
693,50			6	abril	1937	Navarra	Arguedas	Navarra	
2.106,00			20	junio	1937	Zaragoza	Cornago	Logroño	
2.106,00			9	abril	1937	Avila	Miñana	Avila	9
693,50			18	junio	1937	Navarra	Cintruéniigo	Navarra	
693,50	(1)		3	diciembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
693,50			21	noviembre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	9
1.875,00			25	agosto	1940	Orense	Orense	Orense	10
4.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 («D. O.» núm. 51)	9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11
3.750,00		y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E., número 248).	8	septiembre	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	12
2.250,00			3	octubre	1936	Jaén	Siles	Jaén	13
600,00			24	agosto	1936	Oviedo	Pola de Laviera ...	Oviedo	
1.600,00			17	agosto	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
9.000,00			1	septiembre	1937	Madrid	Málaga	Málaga	16
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E., num. 549) y	26	agosto	1936	Idem	Madrid	Madrid	
5.000,00		Lev de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).	16	agosto	1936	Málaga	Almería	Almería	14
5.900,00			6	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
4.500,00			3	octubre	1936	Valencia del Cid	Valencia Cid	Valencia Cid	16
3.465,00			16	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete.....	
3.160,00			20	septiembre	1936	Ciudad Real ...	Fuencaliente	Ciudad Real	15

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a las interesadas. Los padres la percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión es compatible con el haber pasivo de 3.747,60 pesetas que el recurrente viene percibiendo como Brigada de la Guardia Civil, retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas que viene disfrutando la interesada como viuda del Veterinario primero militar don Crispulo Gorozalvo González, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión que viene disfrutando la interesada como viuda del Teniente de la Guardia Civil, retirado, don Miguel Feller Sacos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento el abono del cual es compatible con la pensión de 2.000 pesetas que la interesada viene percibiendo como viuda del Capitán de Infantería, retirado, don José López Feletca, con arreglo

a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirá la pensión que se le asigna hasta el día 29 de agosto de 1939, en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante en tanto sea menor de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente se acredita que el causante falleció en su domicilio a consecuencia de uremia comatosa. Teniendo en cuenta que el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado preceptúa que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique que ésta fue adquirida en campaña, no da derecho a las pensiones extraordinarias señaladas en dicho artículo, precepto que corrobora el artículo 185 del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto. Ahora bien, comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del mencionado Estatuto, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia equivalente al 25 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante y que les fué concedida por Orden de 10 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146), toda vez que en el expediente se acredita que el citado causante murió asesinado por los rebeldes por su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, y estando comprendidos en el apartado c) del artículo segundo en relación con el cuarto y undécimo, todos del Decreto número 92 que se cita en la relación y en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189) y párrafo 7 de la Orden de Hacienda, que también se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirán con carácter definitivo, por partes iguales y de mano de su tutor en tanto

sean menores de edad. Las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 24 de mayo de 1943, fecha en que cumplirá la mayoría de edad, siendo de aplicación a éste el Decreto-Ley de 7 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142), debiendo tenerse en cuenta a los efectos de la limitación que establece el número 3 de las excepciones consignadas en el artículo 96 del mencionado Estatuto que el interesado percibió como Oficial del Ejército, sueldo del Estado de 4.000 pesetas anuales desde el 1.º de febrero de 1939 hasta fin de febrero de 1941, fecha en que cesó de percibirlo por haber sido licenciado. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá, por partes iguales, la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado y de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes de la Segunda Región.

12. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria equivalente al sueldo entero del causante por no concurrir en la muerte del mismo ninguna de las circunstancias previstas en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y disposiciones que se citan en la relación, se le hace, con carácter definitivo, el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

13. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, toda vez que en el expediente informativo se justifica que el citado causante permaneció al servicio del Gobierno marxista desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional hasta el momento anterior a su muerte, en que al tratar de pasarse a las filas nacionales fué asesinado. Ahora bien, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161) y comprendida la interesada en las disposiciones que se citan en la relación, se le hace, con carácter definitivo, el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la presente asignación.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el

que será abonado desde la fecha que se indica en la relación hasta el día 5 de septiembre de 1939, fecha en que por contraer segundas nupcias perdió la aptitud legal para el percibo de la misma. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 238), cuyo señalamiento queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido haber recibido a cuenta del mismo.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El Coronel Vicesecretario, José Clemente.

Señalamiento de haberes pasivos

ORDEN de 8 de julio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don José Rodríguez Mintegui y termina con el Guardia segundo Ricardo Cots Rodríguez».

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda		
D. José Rodríguez Mintegui	Coronel	Infantería	Retirado	1.125,00	1	junio	1941	Madrid	D. G. Dda. (a)	5- 6-1941 (D. O. 126)
D. Ramón Buesa Anguinchona	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	julio	1941	Ceuta	Cádiz (a)	9- 6-1941 (D. O. 127)
D. Antonio Palau Muñoz	Idem	Caballería	Idem	850,00	1	octubre	1940	Barcelona	Barcelona (a)	3-12-1940 (D. O. 273)
D. Baltasar Vega Mier	T. Coronel	Infantería	Idem	791,66	1	octubre	1940	C. Almanzor	A. meria (a)	4- 2-1941 (D. O. 20)
D. Antonio Tapia López del Rincón	Coronel	E. M.	Idem	1.125,00	1	mayo	1941	Madrid	D. G. Dda. (b)	9- 4-1941 (D. O. 81)
D. Claudio Durá Espi	T. Coronel	Infantería	Idem	791,66	1	novbre.	1940	Idem	Idem (b)	24- 3-1941 (D. O. 30)
D. Emilio Gómez Uriarte	Cmte. Maq.	Armada	Idem	675,00	1	novbre.	1940	La Coruña	La Coruña (b)	9-10-1940 (D. O. 241)
D. Alfonso Mateo Campos	Coronel	Infantería	Idem	825,00	1	junio	1941	Valencia	Valencia	9- 4-1941 (D. O. 81)
D. Ramón Vázquez López Espi	Idem	Ingenieros	Idem	1.125,00	1	mayo	1941	Madrid	D. G. Deuda	9- 4-1941 (D. O. 81)
D. Sancho Álvarez Lara	T. Coronel	Infantería	Idem	675,00	1	enero	1940	Cartagena	Murcia	3- 3-1941 (D. O. 51)
D. Luis Cabo Bericat	Comandante	Idem	Idem	825,00	1	abril	1941	Badajoz	Badajoz	3- 3-1941 (D. O. 51)
D. Galileo Brunete Gómez	Idem	G. Civil	Idem	366,66	1	abril	1941	Alicante	Alicante	3- 3-1941 (D. O. 51)
D. Martín Ayuso Sánchez Moreno	Idem	Idem	Idem	366,66	1	abril	1941	Valencia	Valencia	3- 3-1941 (D. O. 51)
D. Juan Hernández Romera	Idem	Idem	Idem	366,66	1	abril	1941	Cartagena	Cartagena	3- 3-1941 (D. O. 51)
D. Juan Vernacci Casariego	T. Aud. 1.ª	Jurídico	Idem	225,00	1	mayo	1941	Madrid	D. G. Deuda	24- 5-1941 (D. O. 85)
D. Saturno Bueno Alda	Capitan	Infantería	Idem	500,00	1	abril	1940	Zaragoza	Zaragoza (c)	24- 5-1941 (D. O. 85)
D. Celso Caldeño Millares	Idem	Idem	Idem	500,00	1	marzo	1940	La Coruña	La Coruña (c)	24- 5-1941 (D. O. 85)
D. Manuel Sánchez Bellido	Idem	Caballería	Idem	500,00	1	mayo	1940	Las Palmas	Las Palmas (c)	24- 5-1941 (D. O. 85)
D. Francisco Burgardón Martínez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	mayo	1940	G. Grande	Granada (c)	24- 5-1941 (D. O. 85)
D. Pedro Vallés Pons	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	febrero	1941	Palma	Baleares	28- 1-1941 (D. O. 25)
D. Gregorio Martínez L.	Idem	Idem	Idem	712,49	1	junio	1941	Santiago	La Coruña	26- 5-1941 (D. O. 117)
D. José Alvarillo Gabaldón	Idem	Idem	Idem	262,50	1	octubre	1939	Toledo	Toledo (c)	15- 2-1941 (D. O. 40)
D. Ezequiel Gil	Idem	Caballería	Idem	712,49	1	enero	1941	Sevilla	Sevilla	15- 2-1941 (D. O. 40)
D. Serafín Oreoz Guticaga	Idem	G. Civil	Idem	350,00	1	diciembre.	1939	Pamplona	Navarra (c)	15- 2-1941 (D. O. 40)

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Dia	Mes	Año	Fecha en que de- be empezar a		Fecha de la orden de su retiro
								Hacienda	percebirlo	
D. Anastasio Isidro Martínez	Alférez	Infantería	Idem	712.49	1	junio	1941	Barcelona	Barcelona	21- 5-1941 (D. O. 113)
D. José Cortés Camacho	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	junio	1941	Algodonales	Jer. la Frontera	24- 5-1941 (D. O. 114)
D. José Hernández Melo	Idem	Aviación	Idem	125.00	1	novbre.	1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. Domingo Hernández Hernández	Subteniente	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1941	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Enrique González Guinea	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Burgos	Burgos (c)	
D. Manuel Benjumea Sanjuán	Suboficial	Carabineros	Idem	312.30	1	mayo	1940	Málaga	Málaga (c)	
D. Gregorio Chirivella Alfonso	M.º Banda	Infantería	Idem	216.16	1	septbre.	1939	Las Palmas	Las Palmas (c)	
D. Migue! Martínez Dolt	Brigada	G. Civil	Idem	712.49	1	abril	1941	Alicante	Alicante	26- 5-1941 (D. O. 117)
D. Francisco Campoy González	Idem	Idem	Idem	712.49	1	abril	1941	Audujar	Jaen (c)	
D. Félix Martín Izquierdo	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Madrid	D. G. Dda. (c)	
D. Abelardo Gimeno Márquez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Valeriano Iriarte Ibañeta	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Pamplona	Navarra (c)	
D. Marcelo Hernando Gallego	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Pontevedra	Pontevedra (c)	
D. Julián González Lorente	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. José González Sánchez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Idem	Idem (c)	
D. Francisco Cañadillas Jiménez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Córdoba	Córdoba (c)	
D. Domingo Giner Carceller	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Valencia	Valencia (c)	
D. Francisco Hernández Raja	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Murcia	Murcia (c)	
D. Francisco Gutiérrez Yonte	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	D. G. Dda. (c)	D. G. Dda. (c)	
D. José Guistain Eresue	Idem	Idem	Idem	337.50	1	abril	1940	Benasque	Huesca (c y d)	
D. Juan Cerván García	Idem	Idem	Idem	337.50	1	abril	1940	Málaga	Málaga (c y d)	
D. Asierio Crespo González	Sargento	Idem	Idem	375.00	1	abril	1941	Madrid	D. G. Dda. (c)	
Emiliano Martín Muñoz	Guardia 1.º	Idem	Idem	217.32	1	febrero	1938	Barcelona	Barcelona (c)	26- 5-1941 (D. O. 117)
Antonio Vázquez Fernández	Guardia 2.º	Idem	Idem	240.00	1	mayo	1941	Guaro	Málaga	
Tomas González Martín	Idem	Idem	Idem	173.00	1	junio	1939	Quintanilla	Valladolid (c)	
Ricardó Cois Rodríguez	Idem	Idem	Idem	38.02	1	junio	1941	Oliva	Valencia	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de marzo de 1941; y desde 1 de abril siguiente, el de pesetas 562.50 mensuales.

Madrid, 8 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado con el haber que se les señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don José Solís Ibañez y termina con el carabinero Vicente Sanz Ortega».

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Presidente, me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: José Clemente.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUÉ SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año		
D. José Solís Ibáñez	Coronel	Infantería	Retirado	975.00	1	mayo	Sevilla	25-4-1941 (D. O. 95).	
D. Santiago Egui Irizar	Idem	Caballería	Idem	1.125.00	1	mayo	D. G. D. a) y c)		
D. Euz. García Ibarrola	Idem	Idem	Idem	1.125.00	1	mayo	D. G. D. a) y c)		
D. Víctor Sáncz : Mesas	Idem	Idem	Idem	1.125.00	1	mayo	D. G. D. a)	9-4-1941 (D. O. 81).	
D. Ramón Sico de la Garza	Idem	Ingenieros	Idem	1.125.00	1	mayo	Coruña a) y c)		
D. Pedro Maestre Macía	Tte. Coronel	Caballería	Idem	1.083.33	1	junio	D. G. D. a)	20-5-1941 (D. O. 112).	
D. Teodoro Solá Maestre	Comandante	Inf. Marina	Idem	1.008.32	1	julio	Coruña a) y c)		
D. José María Vázquez de Castro y Baralt	Gral Honor.	Arta. Arm.	Idem	1.291.66	1	julio	Madrid		
D. Ramón de la Calzada Bayo	Comand.	Infantería	Idem	1.125.00	1	mayo	D. G. D. b), c) y d)		
D. Alfredo Zuricalday Otaola y Arana	Idem	Artillería	Idem	1.125.00	1	enero	Sevilla b) y c)		
D. Ignacio Fort y Morales	Cap. Fragata	Armada	Idem	1.083.33	1	julio	Vizcaya b)	22-2-1941 (D. O. 47).	
D. Pedro Luengo Martínez	Tte. Coronel	Infantería	Idem	975.00	1	abril	Cádiz b) y c)		
D. José Canal Sánchez	Idem	Ingenieros	Idem	975.00	1	abril	Málaga b) y c)		
D. Juan Eueda Estevez	Comandante	Artillería	Idem	825.00	1	mayo	Almería b) y c)		
D. Santiago Tejero Gil	Capitán	Infantería	Idem	625.00	1	dicbre.	Málaga b)	5-5-1941 (D. O. 99).	
D. Arturo Torres Quixano	Comandante	G. Civil	Idem	715.00	1	abril	Valencia b)	5-12-1940 (D. O. 276).	
D. Manuel Escuder Foncuberta	Capitán	Inf. Marina	Idem	625.00	1	dicbre.	Valencia	3-3-1941 (D. O. 51).	
D. Mariano Ruiz Arranz	Idem	Infantería	Idem	500.00	1	mayo	Cádiz c)		
D. Angel Sordo Naval	Teniente	Idem	Idem	712.49	1	abril	Santander c)		
D. Miguel Sierra Aransay	Idem	Idem	Idem	712.49	1	dicbre.	Coruña e) y f)	26-3-1941 (D. O. 71).	
D. Francisco Sánchez Hernández	Idem	Idem	Idem	562.50	1	enero	Burgos	10-3-1941 (D. O. 58).	
D. Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	dicbre.	Salamanca	10-3-1941 (D. O. 58).	
D. Manuel Ulangui Ochoa	Idem	Caballería	Idem	712.49	1	novbre.	Cádiz	10-3-1941 (D. O. 58).	
D. Joaquín García Barroeta-Aldamar	Idem	Idem	Idem	343.75	1	novbre.	Logroño	15-2-1941 (D. O. 40).	
D. José Carmona Campos	Idem	Idem	Idem	712.49	1	junio	Madrid	D. G. D.	
D. José Solvador Beltrán	Idem	Santidad Mi	Idem	712.49	1	abril	Idem	23-5-1941 (D. O. 118).	
D. Anecto Tello Monterdc	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	Villajoyosa	3-3-1941 (D. O. 51).	
D. José Sánchez Blázquez	Idem	Idem	Idem	712.49	1	abril	1939 Pamplona		
D. Antonio Sánchez Morán	Idem	Idem	Idem	562.50	1	dicbre.	1941 Solsona		
D. Antonio Garriga Guinovart	Ajerez	Infantería	Idem	712.49	1	octubre	1938 Calañas	3-3-1941 (D. O. 51).	
D. Donato Hellín Sánchez	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	julio	1940 Barcelona	18-4-1941 (D. O. 89).	
D. Manuel Sánchez Huertas	Idem	Caballería	Idem	359.16	1	octubre	D. G. Deuda		
D. Juan Rubio Lobo	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	mayo	Idem	15-2-1941 (D. O. 40).	
D. Antonio Garriga Guinovart	Aux. Mayor	Marina	Idem	525.00	1	octubre	Idem	30-4-1941 (D. O. 97).	
D. Manuel Suárez Cimadevilla	M. Amcro.	G. Civil	Idem	637.50	1	mayo	Barcelona	17-1-1941 (D. O. 14).	
D. Juan Ruiz Crego	Subteniente	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	Oviedo	16-4-1941 (D. O. 87).	
D. Sebastián Sánchez Cabrera	Suboficial	Remonta	Idem	562.50	1	mayo	1941 Santiago	3-9-1940 (D. O. 209).	
D. Elio Soto Barbudo	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	abril	Jerez Frontera	28-4-1941 (D. O. 96).	
D. Fidel Sánchez Vázquez	Idem	Idem	Idem	712.49	1	abril	Segovia	29-3-1941 (D. O. 76).	
D. Dionisio Rojo López	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	D. G. D.		
D. Isidro Román Galán	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	D. G. D. c)		

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los Interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año		
D. Zoilo Romero Valles	Idem	Idem	Idem	562.50	1	1941	Idem c)	Idem c)
D. Vicente Sánchez Sevilla	Idem	Idem	Idem	562.50	1	1941	Idem c)	Idem c)
D. Carlos Torres Cabancos	Idem	Idem	Idem	25.00	1	1940	Castellón	Castellón
D. Máximo Orrios Fortea	Sargento 2.º	Alabarderos	Idem	390.00	1	1940	Castellón	Castellón c)
Casimiro Rodríguez Santamaria	Guardia 2.º	G. Civil	Idem	41.06	1	1941	Castellón	Badajoz h)
José Romero Bermudo	Idem	Idem	Idem	38.02	1	1940	Barcelona	Barcelona c)
Vicente Ros Pastor	Idem	Idem	Idem	38.02	1	septbre.	Alicante	Alicante
Vicente Sanz Ortega	Carabinero	Idem	Idem	165.89	1	junio	S. Migne	Valladolid c)

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 108.33 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Naval.

e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 250 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar, roja.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: José Clemente.

Devolución de cuotas

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con don Francisco Soriano Frade y termina con Ramón Bordas Gol, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» núm. 428), don Francisco Soriano Frade, mozo del reemplazo de 1935 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago

número 550, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 23 de julio 1935, por valor de 187.50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de pesetas 187.50.

Don José Almenar Bosch, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Valencia; carta de pago número 1378, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de julio de 1934, por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 1835, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 26 de diciembre de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alumnos

Comprendidos en la Orden circular de 19 de octubre de 1935 («C. L.», número 693):

Don José Palomo Herrera, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Sevilla; carta de pago número 1484, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 31 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 595, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 24 de enero de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Pablo Campos Manrubia, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Santa Cruz de Tenerife; carta de pago número 298, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el 28 de agosto de 1936, por valor de 281.25 pesetas, y carta de pago número 365, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 30 de junio de 1937, por valor de 281.25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 562.50 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

Emilio Santiago de Meras, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago número 475-C, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 22 de junio de 1936, por valor de 450 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 450 pesetas.

Alfredo Bistinduy Rodríguez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago número 220, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 14 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Eduardo Renedo Duque, mozo del reemplazo de 1935 y cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago número 633, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 27 de junio de 1936, por

valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Badino León, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Gatafe; carta de pago número 597, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 26 de junio de 1936, por valor de pesetas 487,50. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Pedro Nolasco Rodríguez de León, mozo del reemplazo de 1938 y cupo de Alcalá de Guadaíra; carta de pago número 415, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 11 de mayo de 1937, por valor de 360,62 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 360,62 pesetas.

Estanislao Tauste Ortega, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Baeza; carta de pago número 388, expedida por la Delegación de Hacienda de Jaén el 17 de julio de 1936, por valor de 412,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Francisco Padilla Ibáñez, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Tánger; carta de pago número 526, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba el 13 de julio de 1934, por valor de 162,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Luis Coloma Dávalos, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 346, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 8 de abril de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

José Sebastián Gil, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 258, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 4 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Mena Sanz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.302, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 20 de mayo de 1936, por valor de 243,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Ramón Martínez Abella, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 2.004, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Juan Casanova Benet, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 189, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 3 de junio de 1936 por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Carbujosa Díaca, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 811, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 13 de junio de 1936, por valor

de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Benaches Romero, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.207, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 24 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Bernardo Mir Porcar, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 767, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 12 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Carbonell Peydro, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 594, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 9 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Manuel Devosa Peñalva, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 2.004, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de marzo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Enrique Flames Alpuente, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 411, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 10 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Casani Suria, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.425, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 22 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Cubells Herrero, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.101, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 22 de abril de 1936, por valor de 168,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 168,75 pesetas.

José Camps Panach, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 2.325, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Buenaventura Navarro Cabo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.019, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 15 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Navarro Bayarri, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.912, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 29 de mayo de 1935, por valor

de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Vicente Serer Pedro, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 353, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 5 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Gómez Pajarnés, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.715, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 27 de mayo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Gisbert Vicent, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.225, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 19 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Martínez García, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 962 duplicado, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 16 de julio de 1936, por valor de 93,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

José Pascual Carbonell, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 119, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 2 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Gil Martí, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.784, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 21 de marzo de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Inocencio Bas Canet, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 633, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 14 de mayo de 1936, por valor de 175 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

Luis Esteve Bonilla, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 1.101, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 22 de abril de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio García Ferrer, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia; carta de pago número 119, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 2 de junio de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Rogelio Cortés Ferrando, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cecho; carta de pago número 1.229, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 15 de junio de 1936, por va-

lor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Calatrava Aviñó, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Manises; carta de pago número 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1 de junio de 1936, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Bartolomé Borrás Díez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Mánises; carta de pago número 2.325, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 3 de mayo de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Francisco Escutia Roig, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alginet; carta de pago número 2.542, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 30 de junio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

José Climent Espert, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alginet; carta de pago número 517, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 8 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Juan Palafóns, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Carlet; carta de pago número 2.120, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 29 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Jesús Montolio Villa, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Moncada; carta de pago número 962, duplicado, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 13 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Alonso Aucejo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Burjasot; carta de pago número 1.101, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 22 de abril de 1936, por valor de 131,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Isidro Ramos Martínez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alfafar; carta de pago número 1.316, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 18 de marzo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Onofre Cobi Monzo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Cuart de Poblet; carta de pago número 1.921, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 28 de abril de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de pesetas 187,50.

Manuel Asensi Beltrán, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Albalat dels Tarongers; carta de pago número 1.838, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 25 de

junio de 1936, por valor de 162,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Daniel Baixauli Micó, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Sedavi; carta de pago número 1.153, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 23 de abril de 1936 por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José María Sanchis Sebastián, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Puzol; carta de pago número 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1 de junio de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Eduardo Galcera Soriano, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Puzol; carta de pago número 1.911, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 29 de mayo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Pascual Peris Asins, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Catarroja; carta de pago número 2.120, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 9 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Dionisio Babiera Peris, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Picaña; carta de pago número 634, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 13 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Urbano Bermell Vendreño, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Silla; carta de pago número 188, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 3 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Fornes Cabanes, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Silla; carta de pago número 20, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Emilio Machancoses Aguado, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Picasent; carta de pago número 1.632, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 26 de mayo de 1936, por valor de 61,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 61,25 pesetas.

José Royo Iranzo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Requena; carta de pago número 119, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 2 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Alarcón Lavarias, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Requena; carta de pago número 226, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 6 de abril de

1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Ortí Carratalá, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Torrente; carta de pago número 20, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ricardo Rovira Ala, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 4.009, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Santiago Arce Rovira, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 2.892, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 13 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juan Pont Rovira, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 4.214, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 26 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Laureano Morentín Torner, mozo del reemplazo de 1934 y agregado al de 1937, cupo de Barcelona; carta de pago número 440, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 5 de abril de 1934, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Rosique Gaya, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.457, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Salvador Bordas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 310, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 2 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Antonio María Altés Escriba, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 2.958, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 13 de julio de 1936, por valor de 337,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 337,50 pesetas.

Pedro Péraire Farreny, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 4.679, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 27 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Bienaventura Clotet Franquesa, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 4.013, expedida por la Delegación de Hacienda

da de Barcelona el 17 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Gabriel Juliá Coll, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 4.651, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 27 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Domingo Solanas Palomas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 2.109, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de pesetas 1.000.

Alberio Duart Tárrago, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.967, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 16 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Permanyer Grau, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 1.081, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 4 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Ramón Bordas Gol, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Hospital; carta de pago número 2.775, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 20 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 14 de octubre de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don José Galván Negrín, hermano del que fué Sargento de Infantería don Isidoro Galván Negrín, muerto el día 22 de febrero de 1938 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de la Concepción Blanco Pérez, hermana del que fué Teniente de Navío y Piloto Aviador don Bernardo Blanco Pérez, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarla comprendida en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Vivero López, esposa del que fué Teniente de Infantería, habilitado de Capitán, don Manuel Franco Fernández, muerto en acción de guerra el día 5 de marzo de 1939, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijas doña Enma y doña Araceli Franco Vivero.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarla comprendida en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que causa baja, como consecuencia de sentencia en el Ejército del Aire, el Sargento don Angel Pérez Lázaro.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el sargento del Arma de Tropas de Aviación don Angel Perez Lazaro, que se encuentra en situación de procesado en la Región Aérea de Levante.

Madrid, 13 de octubre de 1941

VIGON

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, como consecuencia de sentencia, el Sargento don Manuel Carballo Santos.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire, el sargento del Arma de Tropas de Aviación don Manuel Carballo Santos, que se encuentra en situación de procesado, en la Región Aérea de Levante.

Madrid, 13 de octubre de 1941

VIGON

ORDEN de 17 de octubre de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, como consecuencia de sentencia, el Maestro Mecánico, asimilado a Alférez, don Félix Aguirre Laredo.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Maestro Mecánico, asimilado a Alférez, que presta sus servicios en la Región Aérea del Estrecho, don Félix Aguirre Laredo.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

«Vuelos sin motor»

ORDEN de 20 de octubre de 1941 por la que se designan como alumnos, para asistir al Curso de Vuelos sin Motor que se desarrollara en la Escuela Provincial de Huesca, los individuos cuya re'cción empieza con Higinio Granado Bosque y termina con Francisco Cabo Capote.

Como resultado del concurso anunciado por O. C. de 10 de septiembre de 1941 (B. O. núm. 253), y como continuación de la O. C. de 2 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 375), han sido designados como Alumnos para asistir al curso de Vuelos sin Motor que se desarrollará en la Escuela Provincial de Huesca, los individuos que a continuación se relacionan, los cuales serán pasaportados con destino a dicha Escuela donde sufrirán el reconocimiento facultativo, debiendo hacer su presentación a la mayor brevedad. Los que resulten no aptos en el reconocimiento serán pasaportados para su lugar de procedencia:

Higinio Granado Bosque,
Marciano Curjel Poblador,
Antonio García Fontecha Mato,
José María Iglesias Selgas,
Pedro Elías Pasamontes,
Ignacio Medina Medina,
Pedro Salvo Blanc Bourlange,
Santos Rodríguez Fuentes,
Juan Recuerda Alvarez,
Félix Sancho de la Peña,
José Fernández Suárez,
Juan Nuevo Rey,
Patricio Peña Fernández,
José Francisco González de Garibay,
Manuel Escribano Pérez,
Antonio Galera Garcia,
Armando Eurón Fernández,
Francisco Javier Vizcarra Etoya,
Francisco Javier Marqués Coscendí,
José Manuel Suárez Vizcarra,
Isaac Muro Torrero,
Juan Enrique Aguilar Montilla,
Antonio Fuentes Ullinas,
Laudelino Cuevas Fuentes.

Miguel López Turu.
 Estanislao Negruelas Escribano.
 José Alberto Costa de Rioja.
 José Hernández Rivas.
 Francisco García Alonso.
 Carlos Mario Banta Alberni.
 Francisco González Mesa.
 Emilio Moreno Muñoz.
 Nicolás Alonso Escalante.
 Antonio Pérez de la Torre.
 Juan Ramón Rodríguez González.
 Santiago Jaime Aguado Trigueros.
 José Montañez Martín.
 Modesto Bedmar de Gracia.
 Higinio Maeztu Martínez.
 Luis Pazos de Pomiano.
 Julio Pérez Ruiz.
 José Zapata González.
 José Valcárcel Navarro.
 Mariano Moriel Juliá.
 Cándido Sánchez Sánchez.
 José Ramos Bellido.
 Carlos Fernández de Capel Martínez.
 Luis García Gabotí.
 Angel Escolar Gómez.
 Francisco Cabo Capote.

Madrid, 20 de octubre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1941 en que se señala un nuevo plazo para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma tributaria por los propietarios de fincas urbanas.

Ilmo. Sr.: Establecida por el artículo 10 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre del año último la obligación por parte de los propietarios de fincas urbanas incluidas en Registros fiscales comprobados, siempre que se encontraran arrendadas en su totalidad o en parte, de presentar a la Hacienda un estado en el que se consigne la relación de producciones anuales del inmueble, y facultada la Administración para fijar los plazos en que había de llevarse a la práctica el expresado requisito, fué dictada la Orden de este Ministerio de fecha 22 de enero del corriente año, por la que se dispuso el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley, respecto de aquellas fincas que, por reunir las condiciones de figurar en Registro fiscal comprobado y hallarse arrendadas, tenían asignada en el cuarto trimestre de 1940 una contribución superior a 25 pesetas, o sean, 100 pesetas anuales, o cuyos alquileres mensuales excedieran de 50 pesetas.

Las expresadas fincas fueron clasificadas en cinco grupos, habiéndose fijado para la presentación de las declaraciones a ellas correspondientes diferentes plazos debidamente escalonados, el último de los cuales tuvo como vencimiento el día 31 de julio último.

Cumplido, pues, lo dispuesto en la Orden de 22 de enero del corriente año, y con el fin de establecer en sucesivas etapas la debida igualdad entre todas las fincas comprendidas en Registros fiscales comprobados, en uso de la facultad concedida por la Ley de 16 de diciembre de 1940, y de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 1.º de la indicada Orden,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se fija un plazo que terminará el día 30 de noviembre del corriente año, para que los propietarios de fincas urbanas incluidas en Registros fiscales comprobados y que se hallaren arrendadas en todo o en parte, cuya contribución total al año por este concepto exceda de 50 pesetas sin pasar de 100 pesetas, o bien que el alquiler mensual total de la finca sea superior a 25 pesetas sin exceder de 50 pesetas, presenten la declaración a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, consignando la relación completa de productos anuales de la finca por todos conceptos, cuarto por cuarto y local por local.

Segundo.—Las expresadas declaraciones deberán presentarse por duplicado ajustadas al modelo publicado como anexo de la Orden de 22 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), cuyas disposiciones son íntegramente aplicables a las fincas a que se refiere la presente Orden y que serán cumplidas por los propietarios, imponiéndose, en caso contrario, las sanciones establecidas en el número sexto de aquella, con arreglo a las normas consignadas en la Orden de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Tercero.—Por la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 22 de octubre de 1941 sobre reajuste de la plantilla de Corredores Oficiales de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, aprobado por Real Decreto de 26 de julio de 1929, previo informe de los Colegios respectivos, de las Cámaras de Comercio correspondientes y del Consejo Superior de los Colegios.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Banca y Bolsa, se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la adjunta plantilla de Corredores Oficiales de Comercio (Notarios mercantiles) para las plazas mercantiles que se expresan.

2.º Los Corredores de las plazas en que no hubiese Colegio constituido o cuya constitución no se propugna, quedarán adscritos a los que en la dicha plantilla se indican.

3.º Los Colegios establecidos en las plazas a las que en la actual distribución se asigna un número inferior a cinco Corredores, mínimo establecido en el artículo 65 del citado Reglamento para constituir Colegio, quedan incorporados, con carácter definitivo, a los que en las expresadas plantillas se indican, debiendo sus Juntas Sindicales hacer entrega, mediante inventario, de todos sus bienes y documentación a las Juntas Sindicales de los Colegios a que se incorporan, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del vigente Reglamento.

4.º Las fianzas de los Corredores que hasta la fecha pertenecieron a un Colegio determinado, y que en virtud del reajuste dispuesto en la presente Orden, pasan a depender de otro, serán formalizadas a disposición de la Junta Sindical del Colegio al que se adscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del repetido Reglamento; y

5.º Las Juntas Sindicales de los Colegios de Corredores deberán remitir a la Dirección General de Banca y Bolsa, en el plazo máximo de quince días, a partir del de inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, relación nominal de todos los Corredores pertenecientes a dichas Corporaciones, con expresión de las plazas mercantiles en que cada uno ejerce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Plantilla de Corredores Oficiales de Comercio (Notarios mercantiles), con indicación de los Colegios a que quedan adscritas las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

Plazas mercantiles	Número de Corredores	Colegios que se adscriben	Plazas mercantiles	Número de Corredores	Colegios que se adscriben
Albacete	5	Albacete.	Jaén	5	Jaén
Cuenca	2	Idem.	Torredonjimeno	1	Idem.
Hellín	1	Idem.	Andújar	1	Idem.
Almansa	1	Idem.	Alcalá la Real	1	Idem.
La Roda	1	Idem.	Martos	1	Idem.
Alicante	5	Alicante.	Mancha Real	1	Idem.
Alcoy	3	Idem.	Jerez de la Frontera	6	J. de la Frontera.
Orihuela	2	Idem.	Las Palmas	7	Las Palmas.
Elche	1	Idem.	Linares	5	Linares.
Elda	1	Idem.	Baeza	1	Idem.
Novelda	1	Idem.	Ubeda	1	Idem.
Jijona	1	Idem.	Villar del Arzobispo	1	Idem.
Villena	1	Idem.	Malaga	8	Málaga.
Denia	1	Idem.	Antequera	2	Idem.
Callosa del Segura	1	Idem.	Melilla	2	Idem.
Badajoz	7	Badajoz.	Murcia	5	Murcia.
Don Benito	3	Idem.	Cartagena	4	Idem.
Mérida	1	Idem.	Lorca	2	Idem.
Zafra	1	Idem.	Caravaca	2	Idem.
Cabeza de Buey	1	Idem.	La Unión	1	Idem.
Burgos	5	Burgos.	Totana	1	Idem.
Soria	2	Idem.	Cieza	1	Idem.
Baracaldo	1	Idem.	Yecla	1	Idem.
Cáceres	5	Cáceres.	Oviedo	6	Oviedo.
Cádiz	5	Cádiz.	León	4	Idem.
Algeciras	2	Idem.	Ponferrada	1	Idem.
La Línea de la Concepción	1	Idem.	Astorga	1	Idem.
Ceuta	1	Idem.	La Bañeza	1	Idem.
Castellón	5	Castellón.	Llanes	1	Idem.
Burriana	1	Idem.	Palma de Mallorca	8	Palma Mallorca.
Segorbe	1	Idem.	Mahón	1	Idem.
Córdoba	7	Córdoba.	Pamplona	7	Pamplona.
Cabra	2	Idem.	Estella	1	Idem.
Montoro	1	Idem.	Tudela	1	Idem.
Pueblonuevo del Terrible	1	Idem.	Salamanca	5	Salamanca.
Hinojosa del Duque	1	Idem.	Zamora	4	Idem.
Villanueva de Córdoba	1	Idem.	Béjar	1	Idem.
Coruña	7	Coruña.	San Sebastián	10	San Sebastián.
Santiago de Compostela	3	Idem.	Eibar	1	Idem.
Lugo	2	Idem.	Santa Cruz de Tenerife	6	Sta. C. Tenerife.
El Ferrol del Caudillo	1	Idem.	Santander	10	Santander.
Gerona	5	Gerona.	Torrelavega	1	Idem.
Mataró	2	Idem.	Sevilla	12	Sevilla.
Badalona	2	Idem.	Utrera	1	Idem.
Vich	2	Idem.	Ecija	1	Idem.
Granollers	1	Idem.	Osuna	1	Idem.
San Feliú de Guixols	1	Idem.	Carmona	1	Idem.
Berga	1	Idem.	Tarragona	5	Tarragona.
Gijón	5	Gijón.	Reus	4	Idem.
Avilés	1	Idem.	Lérida	3	Idem.
Granada	7	Granada.	Tortosa	3	Idem.
Almería	3	Idem.	Sabadell	3	Idem.
Móvil	2	Idem.	Tarrasa	2	Idem.
Cuevas de Vera	1	Idem.	Valls	1	Idem.
Berja	1	Idem.	Maurea	1	Idem.
Baza	1	Idem.	Vendrell	1	Idem.
Huerca/Overa	1	Idem.	Villalba del Panades	1	Idem.
Huelva	5	Huelva.	Ignalada	1	Idem.
Isla Cristina	1	Idem.	Villanueva y Geltrú	1	Idem.
Huesca	6	Huesca.	Martorell	1	Idem.

Plazas mercantiles	Numero de Colegios que se adscriben	Plazas mercantiles	Numero de Colegios que se adscriben
Toledo	5	Palencia	3
Ciudad Real	4	Avila	2
Talavera de la Reina	3	Vigo	5
Valdepeñas	3	Orense	3
Manzanares	1	Pontevedra	2
Alcázar de San Juan	1	Villagarcía de Arosa	1
Puertollano	1	Vitoria	5
Tomelloso	1	Logroño	4
Criptana	1	Haro	2
Socuéllamos	1	Zaragoza	11
Torrijos	1	Guadalajara	2
Ocaña	1	Calatayud	2
Valencia	22	Caspe	1
Teruel	2	Alcañiz	1
Játiba	2	Tarazona	1
Gandia	1	Egea de los Caballeros	1
Valladolid	5	Daroca	1
Segovia	3		

Aprobada.—Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Fernando Camacho.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se nombra a los señores que se citan para formar parte de la «Junta de aptitud» que determina la Ley de 24 de junio próximo pasado, para el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 24 de junio próximo pasado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que don Adribal Ferreiro Cid, Director general de la Contribución de Usos y Consumos; don Ramón Fernández Hontoria, Jefe superior de Administración del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública; don Manuel Ortega y Gasset, Jefe de Administración del expresado Cuerpo, y don Carlos Jouve y Pérez-Caballero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y Jefe del Negociado de Personal de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, formen parte de la «Junta de aptitud» que la mencionada Ley determina, que, presididos por V. I. y de conformidad con lo que el precitado artículo preceptúa, eleven a este Ministerio las propuestas de jubilación extraordinarias de los funcionarios del citado Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

ORDEN de 6 de octubre de 1941 por la que se declara jubilado al funcionario del Tribunal de Cuentas, don Tomás Díez Herrero.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. en seis del corriente mes, relativa a la jubilación del Contador de primera clase de ese Tribunal, con sueldo de 15.400 pesetas anuales, don Tomás Díez Herrero, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años.

Este Ministerio de conformidad con dicha propuesta, y en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de ese Alto Cuerpo ha acordado la jubilación del expresado funcionario a partir de dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.—P. D. Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 17 de octubre de 1941 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a un material científico con destino al Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio del Ejército, en comunicación de fecha 1 de septiembre último, interesa la importación, con franquicia arancelaria, de un material científico constituido por aparatos para mediciones balísticas, destinados al Polígono de Experiencias de Carabanchel, dependiente del citado Ministerio.

En cumplimiento del último párrafo del caso 2º de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 19 de septiembre último, informa que no se fabrican en España los aparatos para mediciones balísticas que se desean importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado conceder franquicia arancelaria, por la Aduana de Irún, a trece bultos con un peso bruto de 1.670 kilogramos y peso neto 1.110 kilogramos, conteniendo los siguientes aparatos para mediciones balísticas: una instalación fotoeléctrica; un cronógrafo; un retroscómetro; un generador electromagnético del diapasón y un péndulo secundario de precisión, destinados al Polígono de Experiencias de Caraban-

chel, dependiente del Ministerio del Ejército; previa inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de octubre de 1941 por la que se designa a los señores que se citan para formar parte de la «Junta de aptitud» que eleve las propuestas de jubilación extraordinaria de los funcionarios dependientes del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 24 de junio próximo pasado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que don Pedro Gárate y Pera, Interventor general de la Administración del Estado; don José Saelles Zuriarrain y don Enrique Adame Jaén, Contadores Auxiliares Mayores de primera clase, con categoría de Jefes de Administración de tercera del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, y don José María Alférez Maruri, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad y de Personal de la Intervención general, formen parte de la «Junta de aptitud» que la mencionada Ley determina, que, presididos por V. I., y de conformidad con lo que el precitado artículo dispone, eleven a este Ministerio las propuestas de jubilación extraordinarias de los funcionarios dependientes del citado Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1941 por la que se designan las personas que constituyen la «Junta de Aptitud» de la Dirección General de Seguros.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, este Ministerio se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Seguros, lo siguiente:

Para el cumplimiento de lo ordenado en la mencionada disposición, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento e in-

tegrada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ruiz y Ruiz, Director General de Seguros y Ahorro; don Francisco Díez de las Fuentes, Jefe superior de Administración e Inspector general; don Emilio Serrano Carmona, Jefe de Administración de primera clase, y don José Jandúa y Labari, Jefe de la Sección de Personal, queda constituida la «Junta de Aptitud» de la Dirección General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Ingeniero de Minas, don Santiago Oller Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas don Santiago Oller Martínez, afecto en la actualidad a la Sección de Producción Minera de este Centro directivo, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, así como el certificado médico que a la misma se acompaña.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al referido Ingeniero don Santiago Oller Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al Ingeniero tercero don Félix Muriel Martínez de la Pera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Félix Muriel Martínez de la Pera, con destino en la

Delegación de Industria de Palencia, solicitando se le conceda la situación que reglamentariamente le corresponda por desear continuar prestando sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública,

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al señor Muriel en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Fernando Solórzano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante 1.º del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, don Fernando Solórzano Rodríguez, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo; Resultando que le fué concedida la excedencia al señor Solórzano por Orden de 30 de marzo de 1932 y que se ha producido una vacante de la misma clase de Ayudante primero por fallecimiento de don Francisco Martínez del Castillo con posterioridad a la presentación de la instancia;

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo setenta y cinco del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales aplicable a los Ayudantes en virtud del artículo quince del Reglamento de estos últimos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto conceder el reintegro al servicio activo al Ayudante primero don Fernando Solórzano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de octubre de 1941 por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de Patronos Guardapescas de segunda (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca, convocado por Orden ministerial número 102).

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que para subsanar defectos en la documentación se concedía por disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 217, del 5 de agosto próximo pasado, y en cumplimiento a lo dispuesto al efecto se publica a continuación la lista definitiva de los aspirantes admitidos al concurso de Patronos Guardapescas de segunda (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca, convocado por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

Relación definitiva de los admitidos al concurso para Patronos Guardapescas de segunda (Primera Sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca

- P-1.—Manuel Neira Pombo.
- P-2.—Bernardino Camiño Cousillas.
- P-4.—Indalecio Martínez Martínez.
- P-6.—Alfonso Cruz Saleta.
- P-7.—Ramón Sótelo Rey.
- P-9.—José Costa Ferrer.
- P-10.—Juan Jerez García.
- P-11.—Cándido Osa Goicoechea.

ORDENES de 17 de octubre de 1941 por las que se declara en situación de supernumerarios en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a los Ingenieros terceros que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Luis Arredondo Malo, con destino en la Delegación de Industria de Ceuta, pidiendo ser declarado supernumerario en activo por prestar servicio en la Comisión Reguladora de Productos Petreos.

Vista la Orden de 8 de enero de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento y en las condiciones previs-

tas en la Orden citada, a don Luis Arredondo Malo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Alberto Oyarzábal Velarde, con destino en la Delegación de Industria de Ciudad Real, solicitando pasar a la situación de supernumerario en activo por prestar servicios en el Sindicato Nacional Textil,

Vista la Orden de 8 de enero de 1940, el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Cuerpo y el Decreto de 31 de diciembre de 1940 sobre constitución del Sindicato Nacional Textil como Corporación de derecho público,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Departamento a don Alberto Oyarzábal Velarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliarias vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen a oposición libre las siguientes Auxiliarias vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Escuela Oficial de Náutica de Bilbao

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Auxiliaria de «Enseñanzas Físicomecánicas, Máquinas y Taller».

Auxiliaria de «Matemáticas».

Escuela Oficial de Náutica de Barcelona

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales».

Auxiliaria de «Enseñanzas Físicomecánicas, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica de Cádiz

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales».

Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife

Auxiliaria para todas las «Enseñanzas Profesionales».

Las oposiciones tendrán lugar en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, y darán comienzo el día 10 de diciembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 25 de noviembre próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939. Las Auxiliarias no cubiertas en algunos de los grupos a que se refiere dicha Ley se proveerán según previene su artículo cuarto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Matías Ampuero Medina, Perito Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Ese Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Matías Ampuero Medina, Perito Agrícola del Estado, superior, con el haber anual de 14 400 pesetas, afecto a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que cumple la edad reglamentaria el día 22 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr.: Director general de Agricultura.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 en la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.814, interpuesto por las Juntas administrativas de los pueblos de Lastras de las Heras, Castro-Orbato, Muja y Las Heras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Juntas Administrativas de los pueblos de Lastras de las Heras, Castro-Orbato, Las Heras y Muga, representadas primeramente por el Procurador don Antonio Paramés González y posteriormente por el también Procurador don Tomás Romero Nistal, bajo la dirección del Letrado don Justo Villanueva, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación, nulidad o subsistencia de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1935, declarando sin efecto las subastas de caza de los terrenos comunales y montes del Estado perteneciente a los pueblos de Castro-Orbato, Muja, Lastras de las Heras y Las Heras, del Ayuntamiento de la Junta de Traslalona, de la provincia de Burgos; la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de julio de 1941, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto alguno la Orden ministerial de Agricultura de fecha 26 de mayo de 1935, recurrida en este pleito a nombre de las Juntas Administrativas de los pueblos de Lastras de las Heras, Castro-Orbato, Las Heras y Muga, del Ayuntamiento de Junta de Traslalona, de la provincia de Burgos, por cuya Orden fueron dejadas sin efecto las subastas de caza de los terrenos comunales de los respectivos pueblos citados: se cancela libremente el depósito de 40.000 pesetas constituido con fecha 26 de septiembre de 1935, en la Caja General de Depósitos, por don Juan Herrero Ibarguén, a las resultas de suspensión de efectos de la citada Orden recurrida, suspensión solicitada en este pleito por las Juntas Administrativas recurrentes y acordada en auto de 7 de agosto de aquel año 1935, a cuyo fin de cancelación, interésese del Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Supremo la entrega del correspondiente resguardo a la representación en estos autos de las referidas Juntas Administrativas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia, y que el expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, de conformidad con el

artículo 84 de la ley orgánica de procedimiento Contencioso-Administrativo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de octubre de 1941 por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María del Rosario Alberca Bayón y a don Luis Fernández Méndez.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de don Marcos Peña Royo y doña Teresa Punsac Mayayo, con destino en la Biblioteca pública de Teruel y Archivo de la Delegación de Hacienda de Navarra, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María del Rosario Alberca Bayón y a don Luis Fernández Méndez, números uno y dos de los Auxiliares en expectación de destino y 7 y 68 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de ingreso en el citado Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo último, y destinarlos al Archivo de la Delegación de Hacienda de Navarra a la señorita Alberca Bayón y a la Biblioteca del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, al señor Fernández Méndez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en la plazoleta de entrada del Instituto «Cajal», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de muros y complementarias en la plazoleta de entrada al Instituto «Cajal», de esta capital, formulado por el Arquitecto, don Pedro Sánchez Sepúlveda, cuyo presupuesto de ejecución material importa 42.674,84 pesetas y asciende a 47.499,30 una vez adicionadas las paridas de 3.267,52, 1.088,25 y 106,69

correspondientes respectivamente a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra en razón del 8,50 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección que corresponden al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles conforme a lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de octubre de 1941 y en 9 del mismo mes y año el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 47.499,30, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al concepto segundo de la Agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se acepta la dimisión de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana a don Justo Pérez Arnal, de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huesca, presenta don Justo Pérez Arnal, fundada en no poseer la calidad de propietario de fincas urbanas, que prescribe la Orden de 21 de junio último para ocupar dicho cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarla.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se designa a don Francisco Lasala Llanas, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huesca.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 30 de mayo último, y vistas la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Huesca.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Francisco Lasala Llanas, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Luis Curiel Barragán, Inspector de Emigración.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto, letra a) de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración y readmisión de los funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Subsecretario, ha dispuesto la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del Inspector de Emigración don Luis Curiel Barragán, dejando, en su consecuencia, sin efecto, la Orden de separación de 12 de junio de 1940 y confirmándose, en cambio en todas sus partes, la de 9 de mayo de 1938 y 17 de febrero de 1940 que acordaron su admisión definitiva sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1941.—
P. D., M. Valdés.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Sustituyendo por los señores que se citan a los nombrados con fecha 12 de agosto último para que formen los Tribunales que han de calificar el tercer ejercicio y el de méritos de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la Orden ministerial del día 7 del pasado mes de marzo, he acordado que los Tribunales que han de calificar el tercer ejercicio y el ejercicio de méritos de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos y que nombré en 12 de agosto último, se sustituyan por los siguientes:

Tercer ejercicio.—Presidente, don Luis Manso Cañellas; Jefe de Administración; Vocal, don Antonio Carrasco López; Secretario, don Manuel Alfageme Pérez; Suplente, don Luis Sacedón y Matarranz.

Ejercicio de méritos.—Presidente, don Luis Manso Cañellas; Vocal, don Luis Sacedón Matarranz; Secretario, don Alfonso Galé Pérez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Secretario general de Correos y Telecomunicación.

(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo en automóvil entre las oficinas de Ramo y las localidades que se citan

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Almorox y Pelahustán en el tipo de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de

manifiesto en la Administración Principal de Correos de Toledo hasta el día 22 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Toledo.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad, de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.080 pesetas.

1930.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Astorga y Quintanilla, por el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de León y en la Estafeta de Astorga hasta el día 8 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos se verificará el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de León.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad, de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.500 pesetas.

1931.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.

PROVINCIA	PARTIDO	Causa de la vacante	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	Censo de población
Barcelona	S. C. de Gramanet...	No haberse provisto nunca	1. ^a	2.750	Santa Coloma de Gramanet.	812	11.210
Cáceres	Cedillo	Idem	4. ^a	1.100	Cedillo y Herrera de A.....	23	2.413
Córdoba	Benaméjil	Idem	1. ^a	2.750	Benaméjil y Palenciana	325	7.795
Gipúzcoa	Rentería	Idem	1. ^a	2.750	Rentería y Lezo	56	12.525
Segovia	Pradena	Renuncia	3. ^a	1.650	Pradena y cinco agregados...	34	3.402
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Defunción	1. ^a	2.750	Ciudad Rodrigo y cinco agregados	346	9.484
Vizcaya	Portugalete	Idem	1. ^a	2.750	Portugalete	100	10.310
»	Sestao (1)	No haberse provisto nunca	1. ^a	2.750	Sestao	750	18.018
Zamora	Castro V. de Campos.	Defunción	4. ^a	1.100	Castro Verde de Campos y Barcial del Barco	100	2.483
»	Venialbo	Idem	3. ^a	1.650	Venialbo y Sanzoles	50	3.030

(1) La plaza de Sestao se halla condicionada a la amortización dispuesta por Orden de 19 de diciembre de 1940. Estas vacantes serán provistas por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones fijadas en la Circular de la Dirección General de Sanidad de 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del mismo m es). Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(94)

Por doña Blanca Graciano López, domiciliada en Madrid, calle Mayor, número 16, se ha denunciado ante esta Dirección General, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie C, número 183.225; serie E, números 825, 2.584, 14.672, 31.478; serie F, números 2.518, 16.086, 22.381, 24.479.

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie B, número 17.053; serie C, números 11.797 y 798; serie D, número 11.433; serie E, números 18.017 al 043; serie F, números 13.311 al 334, por un importe total de 1.221.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, octubre de 1941.—P, el Director general, Antonio Lima. 14.509—X.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente a la Sociedad, en liquidación forzosa, denominada «La Protectora Mundial», domiciliada en Bilbao.

De acuerdo por lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad en liquidación forzosa, denominada «La Protectora Mundial», domiciliada en Bilbao, calle de Licenciado Pozas, número 40, cuarto izquierda, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este Centro, dentro del plazo de dos meses, para exponer cuanto estimen pertinente a sus derechos.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general, J. Ruiz.

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de agosto de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro	69.860.100	70.048.402	31.014.700	31.239.688	6.283.200	6.331.285	38.396.100	37.696.637	145.559.100	145.315.992
Provincia	—	—	1.202.500	1.102.623	57.500	60.087	280.000	283.277	1.540.000	1.505.987
Municipio	2.250.500	2.283.413	736.500	643.833	778.000	725.758	3.103.500	2.943.243	6.868.500	6.596.252
Corporaciones pú- blicas	513.500	522.415	98.600	81.839	93.000	89.250	129.500	131.712	834.600	825.246
Avatales por el Es- tado	831.500	827.064	444.500	451.601	85.500	86.460	124.000	98.352	1.485.500	1.463.467
Acciones										
Bancos	13.331.125	16.107.966	1.213.300	1.127.731	820.175	2.796.409	902.550	1.886.396	16.267.150	21.917.932
Electricas	6.431.175	11.316.049	2.272.350	3.458.577	7.191.125	16.597.112	2.080.225	3.678.466	17.974.875	35.050.204
Ferrocarriles y Tranvias	2.249.200	3.153.345	8.722.375	9.835.590	4.890.225	3.525.070	687.175	1.106.579	16.548.975	17.620.584
Mineas	1.551.100	2.968.732	1.387.250	2.642.507	1.002.250	3.012.398	307.100	616.718	4.247.700	9.238.365
Monopolios	513.500	1.005.890	231.500	385.235	—	—	151.300	552.059	896.300	1.943.184
Navieras	2.284.000	2.755.779	122.000	358.065	4.588.210	13.620.964	2.020.550	2.670.995	9.014.760	19.405.803
Seguros	20.800	119.880	—	—	34.250	114.440	35.500	9.085	110.550	325.405
Siderurgicas	2.311.000	4.286.475	1.468.000	1.909.055	4.936.500	8.227.550	586.500	801.850	9.302.000	15.224.950
Empresas varias	8.153.075	13.984.854	19.438.060	25.388.238	5.233.200	12.468.909	16.938.404	23.739.549	49.762.739	75.581.545
Renta fija										
Bancos	5.523.000	6.636.230	4.004.500	4.089.479	152.000	154.612	8.844.500	8.919.626	19.524.000	19.799.947
Electricas	2.086.000	2.119.173	4.402.500	3.996.362	992.500	1.022.801	4.710.500	4.694.931	12.191.500	11.833.257
Ferrocarriles y Tranvias	4.024.450	2.104.674	10.502.725	5.212.850	3.262.950	1.977.029	1.952.550	1.212.217	19.742.675	10.506.770
Mineas	496.000	497.318	241.000	239.962	358.500	169.922	121.000	88.947	1.216.500	996.347
Navieras	787.000	699.974	795.200	704.725	—	—	78.000	76.773	1.660.200	1.481.475
Siderurgicas	1.353.000	1.326.017	521.000	489.749	215.000	230.395	291.000	275.720	2.380.000	2.321.881
Empresas varias	387.000	425.034	2.083.000	1.970.180	35.500	36.175	2.824.500	3.056.872	5.330.000	5.488.261
Valores extranjeros	424.500	399.365	129.500	117.566	—	—	22.000	22.060	576.000	539.011
SUMAS	126.381.525	143.585.695	91.031.060	95.505.460	41.034.585	71.246.656	84.586.454	94.644.054	343.033.624	404.981.865

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA
Resumen de los valores negociados en el mes de agosto de 1941

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Peseta	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	73.455.600	73.681.289	36.844.975	55.696.400	16.080.950	14.208.006	126.381.525	143.585.695
Barcelona	33.496.800	33.579.584	34.854.835	45.105.003	22.679.425	16.820.873	91.031.060	95.505.460
Bilbao	7.302.200	7.292.850	28.715.935	60.362.872	5.016.450	3.590.934	41.034.585	71.246.656
SUMAS	114.254.600	114.553.723	100.415.745	161.164.275	43.776.825	34.619.813	258.447.170	310.337.811

ESTADO SEGUNDO

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	35.500	34.537	16.000	17.160	12.000	12.000	63.500	63.697
Alcoy	2.000	2.105	373.000	605.355	26.000	26.460	401.000	633.920
Alicante	597.900	601.469	152.027	225.842	»	»	749.927	827.311
Badajoz	165.900	166.016	»	»	»	»	165.900	166.016
Cáceres	150.600	150.698	200	200	»	»	150.800	150.898
Cádiz	591.900	572.638	657.510	493.597	111.500	112.721	1.360.910	1.179.156
Cartagena	411.100	407.017	37.000	160.950	4.000	4.121	452.100	572.088
Castellón	169.000	173.648	52.500	130.160	89.000	61.955	310.500	365.763
Ciudad Real	322.300	302.603	»	»	25.000	25.000	347.300	327.603
Córdoba	681.500	647.231	15.000	19.300	2.000	2.050	698.500	668.581
Coruña	1.757.200	1.708.376	162.300	203.149	7.767.600	7.689.996	9.687.100	9.601.521
Gerona	658.400	642.842	114.600	144.350	258.625	232.969	1.031.625	1.020.161
Gijón	397.900	389.541	217.900	353.701	40.500	40.127	656.300	783.369
Granada	766.100	683.371	1.091.292	2.214.470	960.000	1.046.770	2.757.392	3.944.611
Huelva	272.500	257.066	»	»	12.500	12.548	285.060	269.614
Huesca	521.300	523.589	46.375	52.662	288.500	259.125	856.175	835.376
Jaén	50.500	52.385	»	»	»	»	50.500	52.385
Jerez	853.000	776.757	10.000	14.000	69.000	72.795	932.060	863.552
Las Palmas	27.500	26.231	»	7.000	»	»	27.500	33.231
León	226.100	207.010	17.125	40.575	5.000	5.000	243.225	252.585
Linares	»	»	»	»	13.500	13.380	13.500	13.380
Málaga	941.000	946.656	3.898.500	5.266.218	40.500	35.807	4.880.000	6.248.681
Murcia	17.500	17.631	»	»	»	»	17.500	17.631
Oviedo	1.405.200	1.333.558	2.642.500	3.369.918	563.000	567.054	4.613.700	5.270.530
Palma de Mallorca	5.336.700	5.265.924	100.300	148.635	342.500	330.835	5.779.560	5.845.394
Pamplona	840.200	836.144	4.446.650	5.211.160	103.000	106.355	5.332.910	6.155.699
Reus	299.900	295.482	73.650	136.482	103.000	104.224	476.550	536.488
Salamanca	526.200	491.610	307.200	239.232	150.500	179.375	1.024.000	970.217
Santander	2.492.300	2.443.668	1.197.400	1.470.555	1.430.000	1.293.720	5.126.700	5.207.952
San Sebastián	1.892.300	1.883.882	1.033.450	2.418.540	604.000	601.160	3.831.650	4.966.591
Santa Cruz	13.000	12.502	7.425	7.425	»	»	20.425	20.127
Sevilla	1.653.200	1.675.686	1.283.000	1.397.640	1.266.500	1.333.411	4.202.700	4.461.737
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo	99.100	95.855	13.000	15.730	6.500	2.762	118.600	114.347
Valencia	11.793.000	11.530.672	1.899.825	2.830.425	2.765.400	2.529.889	16.418.925	16.269.986
Valladolid	1.729.200	1.705.348	1.426.375	1.450.925	467.075	451.417	3.623.650	3.616.790
Vigo	1.272.700	1.382.754	45.500	29.000	112.000	112.928	1.537.200	1.534.692
Vitoria	1.610.400	1.557.105	327.800	849.415	234.375	206.030	2.172.575	2.611.610
Zaragoza	1.209.000	1.248.914	2.071.200	5.581.817	927.975	819.743	4.398.175	7.649.774
SUMAS	42.033.169	41.153.221	23.799.391	35.143.697	18.844.050	18.347.136	84.586.451	94.644.051

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	114.254.600	114.553.723	100.415.745	161.164.275	43.776.825	34.619.813	258.446.238	310.337.811
Colegios de Corredores	42.033.100	41.153.221	23.709.304	35.143.697	18.844.050	18.347.136	84.586.454	94.644.054
SUMAS	156.287.700	155.706.944	124.124.117	196.307.972	62.620.875	52.966.949	343.032.692	404.981.865

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comunicaciones Marítimas

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 23 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo», de la Escuela de Bilbao.

Auxiliaria de «Enseñanzas físico-mecánicas, Máquinas y Taller», de Bilbao.

Auxiliaria de «Matemáticas», de Bilbao.

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo», de Barcelona.

Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales», de Barcelona.

Auxiliaria de «Enseñanzas físico-mecánicas, Máquinas y Taller», de Barcelona.

Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales», de Cádiz.

Auxiliaria de todas las enseñanzas profesionales, de Santa Cruz de Tenerife.

Las oposiciones se celebrarán en las respectivas Escuelas donde existan las vacantes, en la forma prevenida en el capítulo doce del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 10 de diciembre próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

La distribución de las Auxiliares en cada Escuela se hará en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para Caballeros mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan

alcanzado, por lo menos, la medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para los opositores que no reúnan las condiciones anteriores.

Las Auxiliares no cubiertas en algunos de los grupos se proveerán según previene el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

El plazo de presentación de instancias termina el día 25 de noviembre próximo.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Cédula personal.
b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

d) Partida de nacimiento legalizada.

e) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

f) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido

por la Jefatura Provincial del Movimiento.

g) Los Caballeros Mutilados por la Patria, copia certificada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados de su título o carnet correspondiente.

h) Los Oficiales Provisionales o de Complemento aportarán certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad en la que sirven o sirvieron, acreditativo de que poseen la Medalla de Campaña o reúnen las condiciones que para su obtención se precisan. Si el Cuerpo o Unidad hubieran sido disueltos expedirá el Certificado el Jefe o Autoridad que se hizo cargo de los documentos correspondientes a aquella.

i) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado expedido por la Autoridad a que se refiere el apartado anterior o por la Delegación Provincial de Ex combatientes.

j) Los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado por ella con las armas, aportarán Certificación expedida por la Autoridad que se indica en el apartado h). Los ex cautivos que, no habiendo luchado por España con las armas, hayan sufrido prisión durante más de tres meses en las cárceles o campos rojos, acreditarán esta condición mediante Certificado en la misma forma, pero añadiendo además la demostración de su adhesión probada al Movimiento desde la iniciación del mismo y su lealtad a él durante el cautiverio. Estas certificaciones puede expedirlas también la Hermandad de Cautivos por España.

k) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán Certificado del Sr. Alcalde de la localidad de su residencia habitual acreditando estas circunstancias.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Dirección General de Comunicaciones Marítimas a la una de la

tarde del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías Militares de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 23 de octubre de 1941.—El Director general de Comunicaciones Marítimas, Jesús María de Rotaache. 1936.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Concediendo licencia para asuntos propios al Perito Agrícola del Estado don José María Churrua y Blasco.

Vista la instancia de don José María Churrua y Blasco, Perito Agrícola del Estado, afecto a la Estación Central de Fitopatología Agrícola, en solicitud de un mes de licencia para asuntos propios, con informe favorable del Ingeniero Director de dicho Servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios, ha resuelto conceder a don José María Churrua y Blasco, Perito Agrícola del Estado, con destino en la Estación Central de Fitopatología Agrícola, un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, la que comenzará a entrar en vigor el día primero de octubre del corriente año.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia. Uno. Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Nacional de Educación

Precios aprobados para la venta de libros de texto para la segunda enseñanza

Transcribiendo relación de los precios aprobados para la venta de libros de texto para la segunda Enseñanza.

Autor: Salustio Alvarado.—Título: Biología (Biología general Ecología y Biogeografía), 1941, tercera edición, rústica.—Precio: catorce pesetas.

Autor: Salustio Alvarado.—Título: Geología (Geología general y estratigráfica, Cristalografía, Mineralogía y Petrografía), año 1941, cuarta edición, rústica.—Precio: catorce pesetas.

Autor: José María Soroa y Leandro Silván.—Título: Elementos de Técnica agrícola, industrial y económica, sexto curso, 1941, quinta edición, rústica.—Precio: ocho pesetas.

Autor: José María Soroa y Leandro Silván.—Título: Elementos de técnica agrícola, industrial y económica, séptimo curso, año 1941, quinta edición, rústica.—Precio: siete pesetas.

Autor: Florencio Bustinza y Fernando Mascaró.—Título: Ciencias físico naturales, tercer curso, año 1941, rústica.—Precio: diez pesetas.

Autor: Florencio Bustinza y Fernando Mascaró.—Título: Ciencias físico naturales, tercer curso, año 1941, rústica.—Precio: doce pesetas.

Autor: Cristóbal Pellegero Soteras.—Título: Geografía e Historia, primer curso, año 1941, sexta edición, rústica.—Precio: once pesetas. Encuadernado, doce pesetas.

Autor: Johan Rauter Schurlan.—Título: Nuevo método de alemán, curso elemental, año 1941.—Precio: ocho pesetas.

Autor: Angel Pariente.—Título: Ludus latinus, primer curso, año 1941, sexta edición, rústica.—Precio: nueve pesetas.

Autor: Francisco Macías Esquivel.—Título: Introducción al estudio de la matemática, segundo curso, año 1939, rústica.—Precio: nueve pesetas.

Autor: Fidel Rodríguez Alcalde.—Título: Prácticas de la lengua latina, primer curso, año 1941, segunda edición, rústica.—Precio: siete pesetas.

Autor: Domingo Sánchez Hernández.—Título: Nuevo método práctico de lengua alemana, cursos primero y segundo, año 1941, segunda edición, rústica.—Precio: doce pesetas. Encuadernado: trece pesetas.

Autor: Timoteo Carreras Sola.—Título:

Dibujo geométrico acotado, segundo curso, año 1940, primera edición, encuadernado.—Precio: doce pesetas.

Autor: Jaime Oliver Asín.—Título: Historia de la lengua española, año 1941, quinta edición, rústica.—Precio: quince pesetas.

Autor: J. Rey Pastor y P. Puig Adam.—Título: Matemáticas, primer curso, año 1941, encuadernado.—Precio: doce pesetas.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Secretario, M. Bordonau.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones

Adjudicando a don Manuel Guillot Suay la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Tales al confin de la provincia, trozo séptimo, Sección primera.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Tales al confin de la provincia, trozo séptimo, Sección primera.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Guillot Suay, vecino de Valencia, provincia de idem, con domicilio en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 6, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 335 000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 356 493.60 pesetas, la baja de 21 493.60 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Director general M. Rodríguez. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz

Anunciando la provisión de una vacante de Capataz-Celador, en esta provincia.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial transmitida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos, de 19 de septiembre próximo pasado, se anuncia un concurso para proveer una plaza de Capataz-Celador de Obras Públicas, que quedó sin cubrir en el anterior concurso, con 12 pesetas diarias de jornal, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), entre aquellos individuos que, siendo Capataces o Peones camineros en la fecha de la citada Orden, no excedan, en el año actual, de cincuenta años de edad.

El concurso se llevará a cabo con arreglo a aquella disposición y demás reglamentarias. Las peticiones deberán presentarse en las Oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta el día 30 de noviembre próximo, a días y horas hábiles de oficina.

La relación de los individuos admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Los exámenes de suficiencia tendrán lugar en esta Jefatura, el día 10 de diciembre próximo, a las diez horas.

Para el concurso regirán las disposiciones consignadas en los artículos cuarto, quinto y sexto del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros y Capataces del Estado de 26 de junio de 1936, y la disposición segunda de la Orden de 27 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), en cuanto sean aplicables.

Badajoz, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

1.922

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anunciando concurso de Capataces Celadores de obras.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1940 y de la comunicación de 19 de septiembre, se abre concurso para proveer plazas de Capataces Celadores de obras en el Cuerpo de Camineros del Estado con el jornal de doce pesetas diarias, con arreglo a las siguientes bases:

Condiciones que han de reunir los solicitantes

Podrán concurrir al concurso aquellos individuos que, siendo capataces o peones camineros en 14 de marzo de 1940, no excedan en el año actual de la edad de 50 años y no tengan nota desfavorable.

Conocimientos

Los que exigen el Reglamento de Camineros del Estado de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 1 de julio) para ser nombrado Capataz. Se tendrán en cuenta, además, las condiciones de carácter y mando que hayan demostrado los concursantes en el ejercicio de su cargo.

Forma de solicitar las plazas

En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, se solicitará el examen presentando los siguientes documentos:

1.º Solicitud reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, dirigida al Jefe de Obras Públicas.

2.º Partida de nacimiento.

3.º Documentos que acrediten, si los interesados lo consideran oportuno, su condición de caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o allegados que económicamente dependen de las víctimas nacionales de guerra asesinados por los rojos.

Tramitación del concurso

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias y después de examinados los documentos presentados y expedientes personales, esta Jefatura comunicará directamente a los admitidos la fecha y lugar en que se han de verificar los exámenes que tendrán carácter esencialmente práctico, terminado los cuales se elevará una propuesta de los tres concursantes que dentro del mínimo de conocimientos exigidos, más méritos hayan demostrado por el orden de aquellos a la Dirección General de Caminos, la que resolverá en definitiva acerca de los nombramientos.

Se tendrá en cuenta para formular la propuesta el porcentaje fijado por la Ley de 15 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre) para caballeros mutilados, ex combatientes, etc.

León, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.924,